



comisiones obreras de asturias
comisiones obreres d'asturies



MEMORIA 2021



**DEPARTAMENTO DE MIGRACIONES
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL DE CCOO DE ASTURIAS**

C/ Santa Teresa, 15 bajo – 33005 OVIEDO

Teléfono 985257199 ext.2021

Fax 985 252050

INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

1.1.INTRODUCCIÓN

1.2.NUESTROS OBJETIVOS BÁSICOS

2. INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

2.1. RÉGIMEN GENERAL

2.2. DATOS DEL SERVICIO DE ORIENTACION LABORAL DE CCOO-ASTURIAS.

2.3. EL CATÁLOGO DE OCUPACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA

3. PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS.

4. NACIONALIDAD ESPAÑOLA: PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCION Y DE LA REALIDAD SOCIAL Y CULTURA ESPAÑOLA (CCSE) PARA LA ADQUISICION DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ANEXO

EVOLUCIÓN DEL EMPLEO Y EL PARO EN 2021 ENTRE LA POBLACIÓN EXTRANJERA RESIDENTE EN ASTURIAS.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

1.1 INTRODUCCIÓN

El Centro de Información a Trabajadores Extranjeros (CITE) de Comisiones Obreras de Asturias inició su funcionamiento en el año 1991 con el fin de informar, asesorar y facilitar ayuda para afrontar la diversa problemática con la que se encuentran los trabajadores y trabajadoras inmigrantes que llegan a nuestra Comunidad.

El objetivo básico del CITE de CCOO es la reivindicación del pleno reconocimiento de los derechos civiles, laborales y sociales de las personas inmigrantes, así como la lucha por la eliminación de cualquier forma de explotación, de discriminación racial o de comportamiento racista o xenófobo. Se pretende conseguir la integración social y laboral de estos colectivos, instando a los poderes públicos a la promoción de políticas y acciones encaminadas hacia ese fin y tratando de proyectar hacia la sociedad los valores de la solidaridad y la convivencia multicultural.

Lo primero que hay que resaltar es que, Asturias, según los datos del Padrón Continuo, es una de las Comunidades Autónomas con menor presencia relativa de población inmigrante (con 45.246 personas, lo que supone un 4,5 % de la población total de la Comunidad Autónoma), solo por encima, como viene siendo habitual de Galicia (4,2%) y Extremadura (3,3%), cuando la media de España (5.407.822 personas inmigrantes empadronadas) se sitúa en el 11,4 % del total de la población. En este periodo en Asturias, hubo un descenso de 76 personas respecto de 2020, lo que significa una variación relativa del -0,2%, siendo esta variación en el conjunto del estado del -0,5%.

Ello indica, que la entrada a nuestro país de la inmigración no comunitaria fundamentalmente y por consiguiente a nuestra comunidad ha disminuido respecto del año anterior, a pesar de ello, en nuestra comunidad la variación relativa de crecimiento, mantiene la misma tendencia que la del resto del país.

La rumana es la nacionalidad más frecuente con 7.050 personas empadronadas, aunque ha descendido respecto del año anterior, siendo el 15,58% del total de la población inmigrante empadronada en Asturias; muy por encima de la segunda que es Colombia con 3.642 personas, de Venezuela 3.086 la cual ha desplazado al cuarto lugar a Marruecos con 3.046 representantes.

Tal y como ya reseñábamos en años anteriores la importante llegada de nacionales de Colombia y Venezuela, a nuestro país, que debido a la situación de su país eran peticionarios de asilo y el atasco generado en la Dirección General de Asilo y Refugio del Ministerio en Madrid. Durante este año 2021 muchos de estos solicitantes de asilo que tenían en trámite esa solicitud de asilo pero que estaba sin resolver, les confería un documento de peticionario de asilo, que les permitía trabajar. Al empezar a resolverse, se encontraron, en la mayoría de los casos, con una resolución denegatoria de sus peticiones de asilo, dándose la circunstancia que incluso estando trabajando y de alta en la Seguridad Social, de pasar a la situación de irregularidad sobrevenida por haber recibido la denegación de su petición; no quedando otra vía más que el acceso a la documentación de estas personas a través del Arraigo Sociolaboral (tres años continuados en España, entre otras cosas).

A este respecto como novedad en este año se publicó la **“Instrucción SEM 1/2021 sobre el procedimiento relativo a las autorizaciones de residencia temporal por razones de Arraigo Laboral”**, esta Instrucción fundamentalmente dirigida a esos peticionarios de asilo que durante la solicitud provisional habían podido ser dados de alta en la Seguridad Social y trabajar y que cuando su solicitud de asilo se resolvió y fue denegada, quedaban en un limbo, como trabajadores de alta pero sin resolver su situación de documentación, por ello, mediante la justificación de una serie de periodos de alta en la Seguridad Social podían acceder a la solicitud de una **“autorización de residencia y trabajo por Arraigo Laboral”** ; mediante esta Instrucción también podían solicitar ese tipo de autorización, aquellos inmigrantes que hubieran cotizado y estuvieran en situación de irregularidad sobrevenida.

También en octubre de este año 2021 el Gobierno aprueba **“la reforma del Reglamento de Extranjería para favorecer la integración de menores extranjeros y jóvenes extutelados”**; de la que al final de este punto añadimos el esquema resumen con el que trabajamos. Básicamente establece una diferencia entre los que llegan a la mayoría de edad tienen o no permiso de residencia y en función de cada caso se les concede o no, en unos casos se les facilita la renovación y en otro, **“los jóvenes extranjeros de entre 18 y 23 años, que siendo menores sobre los que un servicio de protección de menores ostentó la tutela, custodia, protección provisional o guarda, alcanzaron la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia y no pudieron acreditar, en el momento en el que cumplieron dieciocho años, los requisitos exigidos para la concesión de una autorización temporal de residencia por circunstancias excepcionales”**.

Continuamos destacando como en los últimos ejercicios el gran número de peticiones de información por parte de personas iberoamericanas para la tramitación de los permisos de residencia por la vía comunitaria, a través de la constitución de pareja de hecho con persona española. El certificado de pareja de hecho puede obtenerse en los Ayuntamientos o, a través del Registro de Parejas de Hecho del Principado de Asturias, dependiente de la Consejería de Presidencia.

Constatamos a lo largo del año que continúa el empeoramiento de sus condiciones de vida, ya que en gran parte no trabajan, o lo hace en unas condiciones muy precarias. Añadir que gran número de renovaciones lo son de permisos que no llevan consigo la demostración de ingresos, ya que son permanentes o de larga duración y eso salva la situación documental de muchas de estas personas, ya que para ello, en las Autorizaciones y Permisos más recientes (de un año o 1ª renovación de dos años de duración) estas personas tienen que demostrar medios de vida suficientes para su estancia en nuestro país, y que al no poder renovar caen en la exclusión más absoluta. Todas estas situaciones se han visto agravadas con la situación de la pandemia.

Este año 2021 hemos continuado con las medidas de seguridad a las que nos obliga la pandemia del COVID 19.

Hemos continuado manteniendo la atención tanto de manera telefónica como telemática, realizando además cuadros explicativos con diferentes decisiones normativas tomadas por el Gobierno que se iban produciendo y que reproducimos al final de este punto en modo de ANEXOS.

Este 2021, al igual que el año anterior desde el estallido de la pandemia, hemos detectado la enorme dificultad que tienen las personas inmigrantes para conseguir citas previas en la Oficina Única de Extranjería de Oviedo, sobre todo para el mecanismo de Circunstancias Excepcionales. Hay personas que puede estar meses intentando obtener cita para presentar presencialmente en dicha Oficina, y siempre se encuentran con que “no hay citas disponibles en ese momento”. Por ello, y para que determinados documentos no les caduquen y tengan que volver a obtenerlos, con el gasto económico que supone, se ven abocados a presentar dicha documentación a través abogados/as o gestores, suponiendo un gasto extra en estos procedimientos. Así mismo, en el Ayuntamiento de Oviedo, para pedir cualquier certificado de empadronamiento (histórico, colectivo, individual) para solicitar cita la asignan con un mes. Sin embargo existe la posibilidad de obtener dichos certificados vía telemática en el mismo día, enviando la solicitud pertinente firmada y adjuntando la fotocopia de la tarjeta de residencia.

Toda esta manera de tramitación no presencial, origina dificultades para acceder a los diferentes sitios de la Administración para un sector de la población en el que la brecha digital está bastante más acusada que para el resto de la población.

Con toda esta situación, lógicamente nuestro trabajo desde el sindicato continuará dirigiéndose al estudio de su situación a orientar y resolver en la medida de lo posible sus problemas. De acuerdo a los documentos aprobados en el 12º Congreso de CCOO de Asturias y a las directrices de nuestra organización sobre las políticas a llevar a cabo en relación a la inmigración, continuamos desarrollando nuestra labor de información, asesoramiento, orientación y denuncia, tratando a la vez de

dar un mayor impulso a la sindicalización de estos trabajadores y trabajadoras. Y en relación a este último objetivo nos hemos marcado las siguientes tareas:

1. Potenciar el trabajo sindical desde las respectivas Federaciones y Uniones Comarcales hacia estos trabajadores y trabajadoras.
2. Reforzar el trabajo de afiliación del colectivo de inmigrantes.
3. Estimular su incorporación a la participación sindical.

PROCEDIMIENTO RELATIVO A LAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO LABORAL

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (en adelante, "LOEx") regula la figura del arraigo en el [artículo 31](#).

Se entiende por **arraigo laboral** a la autorización que soliciten los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de dos años, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses.

Hasta ahora, los efectos para acreditar la relación laboral y su duración, el interesado deberá presentar una resolución judicial que la reconozca o la resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

REQUISITOS HASTA AHORA PARA SOLICITAR EL ARRAIGO LABORAL

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años**. Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
- Poder **demonstrar la existencia de relaciones laborales** cuya duración no sea inferior a seis meses.

DOCUMENTACION EXIGIBLE HASTA AHORA PARA SOLICITAR EL ARRAIGO LABORAL

- **Impreso de solicitud** en modelo oficial (EX-10) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero.
- **Copia completa del pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- **Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España** durante un periodo mínimo de dos años. La documentación que se aporte deberá contener los datos de identificación del solicitante, preferentemente debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.
- **Certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
- **Documentación acreditativa de la existencia de relaciones laborales**, que podrá ser:
 - Resolución judicial o acta de conciliación en vía judicial que la reconozca, o
 - Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

Con fecha 25 de marzo de 2021, el **Tribunal Supremo ha dictado la sentencia 1184/2021** en la que interpreta este artículo. En concreto, el Alto Tribunal especifica que el párrafo segundo de este 124.1 no implica que la acreditación de la relación laboral y de su duración deba llevarse a cabo exclusivamente a través de los medios establecidos en él (resolución judicial o acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social), sino que podrá demostrarse por cualquier medio de prueba válido en derecho.

Es decir, no sólo serviría acreditar la relación laboral a través de una Resolución Judicial o Administrativa, sino que serviría cualquier medio de prueba que demuestre dicha condición, se venga de la irregularidad o no.

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL ARRAIGO LABORAL CON LA NUEVA INTERPRETACION

- **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.

- **No encontrarse**, en su caso, dentro del plazo de **compromiso de no retorno a España** que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años**. Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
- Poder **demostrar la existencia de relaciones laborales** cuya duración no sea inferior a seis meses.

DOCUMENTACION EXIGIBLE PARA SOLICITAR EL ARRAIGO LABORAL CON LA NUEVA INTERPRETACION

- **Impreso de solicitud** en modelo oficial (EX-10) por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero.
- **Copia completa del pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses.
- **Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España** durante un periodo mínimo de dos años. La documentación que se aporte deberá contener los datos de identificación del solicitante, preferentemente debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.
- **Certificado de antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años anteriores a la entrada en España.
- **Documentación acreditativa de la existencia de relaciones laborales**, que podrá ser, según se venga de la situación de irregularidad o regularidad los siguientes:

A. Procedente de la irregularidad:

- Resolución judicial o acta de conciliación en vía judicial que la reconozca, o
- Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

B. Procedente de haber tenido anteriormente permiso de residencia y trabajo:

- La relación laboral deberá ser acreditada de forma efectiva si bien podrá serlo por cualquier medio de prueba válido en derecho (¿SOLO VIDA LABORAL O ALGUN DOCUMENTO MÁS?)

ASPECTOS A DESTACAR CON LA NUEVA INTERPRETACION:

Es necesario acreditar un periodo mínimo de permanencia **continuada en España de dos años** inmediatamente anteriores a la solicitud.

Es necesario demostrar la existencia de una o más relaciones laborales cuya duración **no sea inferior a seis meses**.

La relación laboral tendrá que haberse producido en los **dos años inmediatamente anteriores a la presentación** de la solicitud Siempre que las relaciones laborales hayan acontecido en ese periodo y que el cómputo total de las mismas supere los 6 meses será irrelevante que no se hayan realizado de forma continuada.

Se entiende por relación laboral a estos efectos tanto aquellas que hayan sido irregulares como aquellas regulares que hayan podido concertarse al amparo de autorizaciones de residencia cuya vigencia haya expirado.

Las modalidades contractuales serán las previstas en el ordenamiento jurídico laboral como trabajo por **cuenta ajena**.

Quedan **excluidos** del ámbito de aplicación de la presente Instrucción todos los supuestos recogidos en el artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, se excluyen las prácticas formativas no laborales por no tratarse de una relación laboral asalariada. Estas son:

- Prácticas formativas no laborales de estudiantes universitarios supervisadas por las Universidades, reguladas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- Prácticas formativas no laborales de estudiantes de formación profesional del sistema educativo reguladas en el art. 24 y 27 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y normativa autonómica.
- Prácticas formativas no laborales realizadas por estudiantes que cursan “otros programas formativos de F.P. en la modalidad de alternancia para quienes disponen de una beca de formación en empresas o entidades públicas” para cursar formación profesional básica, art. 28 y ss del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.
- Prácticas formativas no laborales en la formación profesional dual -F.P. DUAL- para cursar ciclos de F.P. de grado medio o superior (Título III del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre).
- Prácticas formativas no laborales incluidas en las enseñanzas artísticas y deportivas del sistema educativo español.
- Prácticas formativas no laborales de titulados universitarios y de formación profesional reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
- Prácticas formativas no laborales para desempleados en la formación profesional para el empleo (Ley 30/2015, de 9 de septiembre, Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y Real Decreto 694/2017, de 3 de julio).
- Prácticas formativas no laborales sin regulación.

En la medida en que no entran dentro del concepto de relación laboral, se excluyen las actuaciones realizadas al amparo de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

No será de aplicación esta Instrucción a quienes tengan la condición de **estudiantes**.

Será irrelevante a los efectos de entender que la relación laboral tiene entidad suficiente para permitir el acceso al arraigo laboral que haya habido **uno o varios empleadores**. Ahora bien, cuando existan varios empleadores cuya actividad se desarrolle coetáneamente en el tiempo no computarán como actividades separadas que permitan la obtención del arraigo más de una vez.

El salario percibido por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena de cada una de las relaciones laborales que se acrediten, deberá ser una cuantía igual o superior al **salario mínimo interprofesional** que corresponda en base al real decreto al que se refiere el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre o el que proporcionalmente corresponda cuando se trate de contratos a tiempo parcial.

La relación laboral o en su caso las relaciones laborales que acontecen de forma **coetánea** deberán representar una jornada semanal no inferior a treinta horas en el cómputo global.

La relación laboral deberá ser acreditada de forma efectiva si bien podrá serlo por cualquier medio de prueba válido en derecho.

En el caso de las relaciones de trabajo regulares las Oficinas de Extranjería **verificarán** de oficio los datos pertinentes obrantes en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando la relación laboral se haya realizado al amparo de una autorización de residencia su vigencia deberá **haber expirado** en el momento de solicitar la autorización de residencia temporal por razones de arraigo laboral.

BORRADOR DEL REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA 4/2000, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, TRAS SU REFORMA POR LEY ORGÁNICA 2/2009, APROBADO POR EL REAL DECRETO 557/2011, DE 20 DE ABRIL

Artículo 196. RESIDENCIA DEL MENOR EXTRANJERO NO ACOMPAÑADO

El procedimiento para **solicitar** una autorización de residencia del menor extranjero no acompañado, se iniciará transcurridos **15 días** desde que haya sido puesto a disposición de los servicios competentes en protección de menores, una vez haya quedado acreditada la imposibilidad de repatriación del menor.

Se deberá de aportar la siguiente documentación:

- Solicitud EX 01.
- Copia completa del pasaporte en vigor o título de viaje, o cédula de inscripción del menor en vigor.
- Documento acreditativo de que la persona física que interviene en el procedimiento tiene competencia para ello en representación del servicio de protección de menores.
- Documento acreditativo de la relación de tutela, custodia, protección provisional o guarda entre el menor y el servicio de protección de menores.

El expediente se **resolverá y notificará** la resolución al menor en el plazo de **un mes**. La resolución será comunicada al Ministerio Fiscal en el plazo de **diez días** desde que se dicte.

El representante del menor deberá **solicitar** personalmente, en el plazo de **un mes** desde la fecha de notificación de la resolución, y ante la Oficina de Extranjeros que corresponda, la **Tarjeta de Identidad de Extranjero** que indicará expresamente "habilita a trabajar".

La concesión de esta autorización de residencia no será obstáculo para una posterior repatriación cuando favorezca el interés superior del menor. Si esto se produce se procederá a la extinción de la autorización de residencia.

La autorización de residencia tendrá una **vigencia de dos años**.

La autorización de trabajo no tendrá en cuenta la situación nacional de empleo.

Renovación de la autorización de residencia que habilita a trabajar:

El procedimiento será iniciado de oficio por la Oficina de Extranjería competente durante los **sesenta días naturales previos** a la fecha de expiración de su vigencia y los **noventa días naturales posteriores** a la fecha en que hubiera finalizado dicha vigencia. Se prorrogará la validez de la autorización hasta su resolución.

Se procederá a la renovación de dicha autorización cuando sigan existiendo las circunstancias que motivaron su concesión inicial.

La vigencia de la autorización **renovada** será de **cinco años**, salvo que corresponda una autorización de larga duración.

Artículo 197. ACCESO A LA MAYORÍA DE EDAD DEL MENOR EXTRANJERO NO ACOMPAÑADO QUE ES TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

En el caso de menores sobre los que un servicio de protección de menores haya ejercido la tutela, custodia, protección provisional o guarda, y que alcancen la mayoría de edad **siendo titulares de una autorización de residencia**, su titular podrá solicitar en la Oficina de Extranjería correspondiente la **renovación**, durante los **sesenta días naturales previos** a la fecha de expiración de su vigencia y los **noventa días naturales posteriores** a la fecha en que hubiera finalizado dicha vigencia. Se prorrogará la validez de la autorización hasta su resolución.

La autorización de residencia será renovada cuando:

- Se cuente con **medios económicos suficientes** para su sostenimiento, fijándose la cuantía máxima del IMV unipersonal (469,93 euros) o bien que se acredite que su sostenimiento queda asegurado dentro de un programa desarrollado por una institución pública o privada. Se computarán los ingresos procedentes de un empleo, del sistema social, así como otras cuantías.
OJO: anteriormente se fijaba como valor económico el IPREM (564,90 euros) por lo que rebajarían 94,97 euros.
- **Carecer de antecedentes penales.**
- Se deberán de **considerar los informes** que pueden presentar entidades públicas o privadas relativos al cumplimiento satisfactorio de los objetivos educativos o de inclusión sociolaboral del programa.

La **vigencia** de la **autorización renovada**, que habilita a trabajar, **será de dos años, renovables por periodos de dos años** si se mantienen los requisitos, salvo que corresponda una autorización de larga duración.

En el plazo de **un mes** desde la notificación de la resolución su titular deberá **solicitar** la correspondiente Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Artículo 198. ACCESO A LA MAYORÍA DE EDAD DEL MENOR EXTRANJERO NO ACOMPAÑADO QUE NO ES TITULAR DE UNA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

En el caso de menores sobre los que un servicio de protección de menores haya ejercido la tutela, custodia, protección provisional o guarda, y que alcancen la mayoría de edad **sin haber obtenido la autorización de residencia**, podrán solicitar esta autorización de residencia que habilitará a trabajar. Para ello deberán haber participado en las acciones formativas y actividades programadas para favorecer su integración social.

La **solicitud de autorización** será presentada durante los **sesenta días naturales previos** o en los **noventa días naturales posteriores a la fecha en que cumpla los dieciocho años**.

Será necesario acreditar:

- Se cuente con **medios económicos suficientes** para su sostenimiento, fijándose la cuantía máxima del IMV unipersonal (469,93 euros) o bien que se acredite que su sostenimiento queda asegurado dentro de un programa desarrollado por una institución pública o privada. Se computarán los ingresos procedentes de un empleo, del sistema social, así como otras cuantías.
OJO: anteriormente se fijaba como valor económico el IPREM (564,90 euros) por lo que rebajarían 94,97 euros.
- **Carecer de antecedentes penales.**

La **vigencia** de la **autorización concedida**, que habilita a trabajar, **será de dos años, renovables por periodos de dos años** si se mantienen los requisitos, salvo que corresponda una autorización de larga duración.

En el plazo de **un mes** desde la notificación de la resolución su titular deberá **solicitar** la correspondiente Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Dicha autorización de residencia podrá ser solicitada por aquellos jóvenes extranjeros de **entre 18 y 23 años**, que siendo menores sobre los que un servicio de protección de menores ostentó la tutela, custodia, protección provisional o guarda, alcanzaron la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia y no pudieron acreditar, en el momento en el que cumplieron dieciocho años, los requisitos exigidos para la concesión de una autorización temporal de residencia por circunstancias excepcionales: **LOS QUE NO PUDIERON HACERLA CUANDO CUMPLIERON 18 AÑOS.**

También podrán solicitar esta autorización, los jóvenes extranjeros de entre 18 y 23 años que, pese a acceder a la mayoría de edad siendo titular de una autorización de residencia de menor extranjero no acompañado, esta no ha podido ser renovada: **LOS QUE NO PUDIERON RENOVAR.**

Los jóvenes extranjeros entre 18 y 23 años que han visto renovada su autorización de residencia de menor extranjero no acompañado antes de la modificación operada en este real decreto podrán solicitar en cualquier momento dicha autorización en la redacción que se va a implantar: **LOS QUE IBAN POR LA ANTERIOR NORMA.**

1.2. NUESTROS OBJETIVOS BÁSICOS

- Informar, orientar y asesorar a las personas inmigrantes sobre los procedimientos necesarios para regularizar su situación, garantizar sus derechos y reivindicar las condiciones legales que permitan una verdadera igualdad de oportunidades.
- Fomentar la solidaridad mediante campañas de sensibilización que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y favorezcan el reconocimiento de los derechos para su plena integración.
- Fomentar y participar en la integración social y laboral de estas personas, mediante la consecución de recursos que garanticen el bienestar social del colectivo.
- Promover estudios e investigaciones que analicen la realidad social y laboral de esta población en nuestra Comunidad.
- Participar en acciones dirigidas a la prevención de actividades racistas y xenófobas, profundizando en el análisis de los prejuicios y estereotipos que influyen en las mismas.
- Estimular la participación de las personas inmigrantes en la vida sindical de Comisiones Obreras de Asturias y consolidar su afiliación.
- Luchar contra cualquier forma de explotación, discriminación y exclusión social y/o laboral.
- Difundir valores de solidaridad que procuren el cambio de actitudes discriminatorias hacia las diferencias, sean éstas latentes o manifiestas.

2. INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

2.1. REGIMEN GENERAL

En el año 2021 se abrieron en el CITE **1.198 expedientes** de Régimen General, que han originado un total de **4.342 gestiones** a lo largo del año.

Las consultas atendidas en nuestros locales han sido **3.803** y estimamos en más de **8.000 las llamadas telefónicas y correos electrónicos** recibidos sobre asuntos relativos a la tramitación de los expedientes.

Se puede comprobar en los cuadros de esta Memoria que gran parte del trabajo desarrollado procede de la demanda de información y gestión en primer lugar de Nacionalidad (1.049 y 55); así como, las renovaciones de Trabajo (253 y 102); de la Reagrupación Familiar (59 y 0); de las Renovaciones Residencia (62 y 0) respectivamente.

Las solicitudes de información y gestión de Trabajo (349 y 21) respectivamente; Visados (249 y 0); y Permisos de Residencia iniciales (104 y 14); lo que confirma que a través de este procedimiento el acceso a la documentación inicial es menos importante cuantitativamente, ya que, las gestiones realizadas con respecto a Circunstancias Excepcionales por Arraigo Social fueron (783 y 54) respectivamente, convirtiéndose en la verdadera puerta de acceso a la documentación inicial aunque si bien las dificultades para encontrar ofertas de empleo que sean reales en la situación económica de los últimos tiempos llevan a muchas de estas personas al fraude y por consiguiente a solicitudes desfavorables.

Cabe resaltar en este ejercicio 2021 el aumento de la petición de información y gestión del Arraigo Laboral (97 y 53); del mismo modo, las peticiones de información sobre cuestiones de Protección Social “*Salario Social Básico, Ingreso Mínimo Vital, Prestaciones de Empleo*” (96 y 6).

Hay que resaltar también el alto número de demandas de información sobre trámites para el acceso a la nacionalidad española (1.049 y 55), mayor aún que el año anterior y la facilidad de ya, poder realizar el examen CCSE aquí en Asturias; gracias a nuestra constante reivindicación, esta posibilidad la tienen especialmente las personas de procedencia iberoamericana después de dos años de residencia. Estamos detectando que la gran demanda de esta petición no se corresponde con la habilitación del número de citas concedidas por parte del Instituto Cervantes para estos exámenes. Todo ello implica que hay personas que tienen que seguir desplazándose fuera de Asturias para realizar dicha prueba.

Y derivado de estas concesiones de nacionalidad, se detecta igualmente un importante número de demandas de información sobre el acceso de familiares a la Residencia Comunitaria (407 y 107) respectivamente.

Desde el criterio territorial, Oviedo fue el municipio con el mayor número de expedientes registrados, 776, seguido de Gijón con 113, Avilés 82, Nalón con 56, Caudal con 44, Siero con 41, Narcea con 26 y Llanes con 14 expedientes.

Las actividades declaradas con más frecuencia en los protocolos de recogida de información fueron: servicio doméstico (427), hostelería (193), otros servicios (72), construcción (60), comercio (37), agricultura (10),

industria (15), a lo que hay que añadir 384 personas que se declaran sin ocupación o no contestan, 32% de las personas que acuden al CITE.

En relación al criterio de procedencia, la mayoría de demandantes pasan a ser los nacionales de España (295), Colombia (223), seguidos de Paraguay (119), Ecuador (83), República Dominicana (81), Senegal (52), Marruecos (50), Venezuela (42), Brasil (37), Cuba (35) y Ucrania (21). Las consultas realizadas por personas de nacionalidad española (la más frecuente), obedecen al peso cuantitativo que va adquiriendo la naturalización de extranjeros, quienes desean tramitar el acceso a la residencia comunitaria de sus familiares, a lo que se suma la demanda de información de empleadores sobre el procedimiento en ofertas de empleo y autorizaciones de trabajo. Pasando la nacionalidad colombiana a la segunda más frecuente, junto con la paraguaya.

Por último, y respecto a los criterios de edad y género, la mayor parte de demandantes (681) oscila entre los 31 y los 50 años, seguido del tramo que va de los 51 a los 65 años (264), de los 18 a 30 años (202) y finalmente mayores de 65 años (51). En cuanto al género, sigue siendo mayoritariamente femenino (778 mujeres), el 64,94% del total, frente al número de expedientes de hombres (420) que representan el 35,06%.

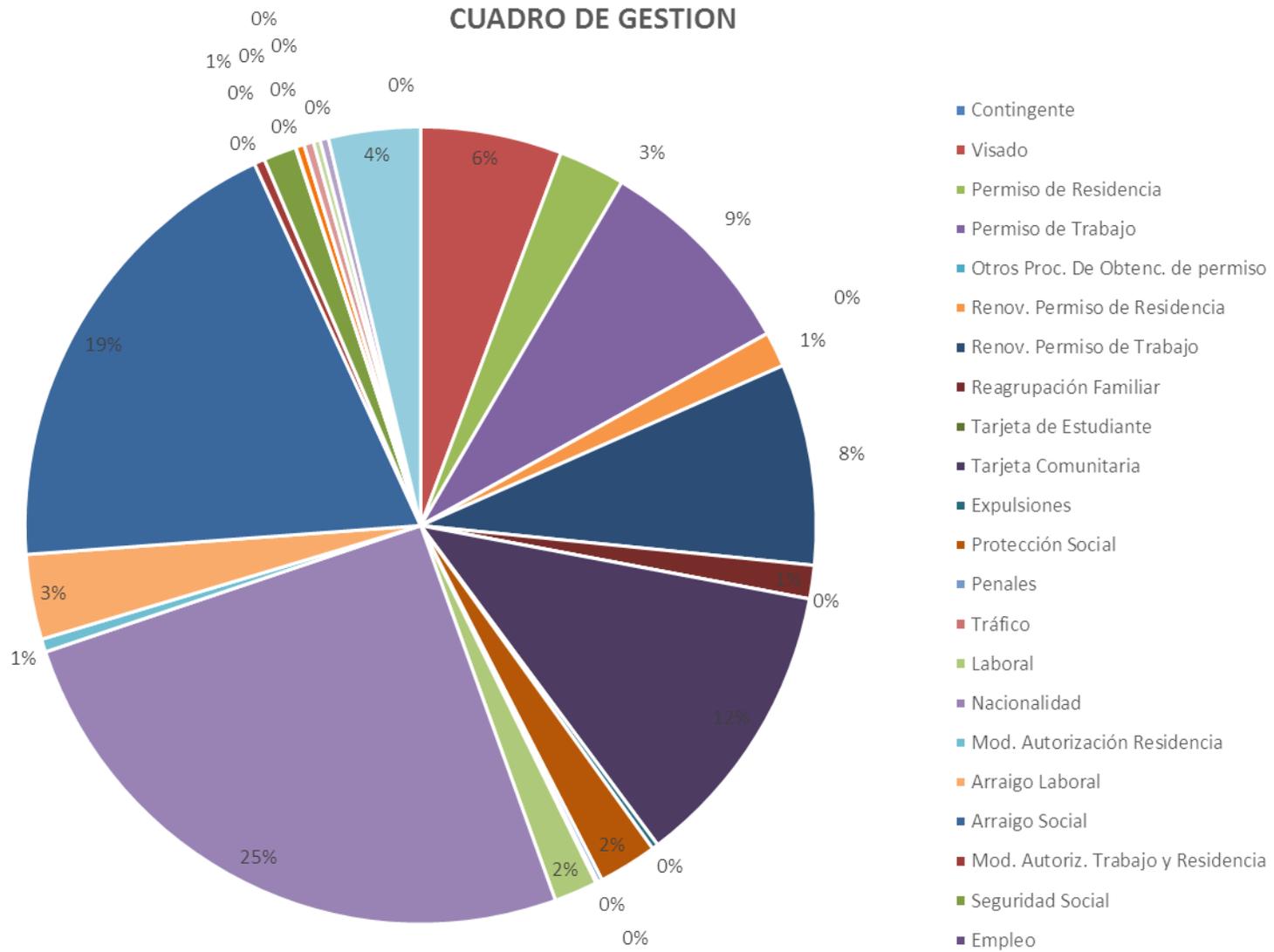
A la vista de las cifras sobre el trabajo realizado en este campo, podemos decir que el CITE de CCOO continúa siendo el principal punto de referencia en Asturias para las personas inmigrantes que están pendientes de documentación, bien sea porque necesitan recabar información sobre los trámites administrativos necesarios para las autorizaciones iniciales de trabajo y permisos de residencia, o porque necesitan tramitar las renovaciones correspondientes; si bien, hay que

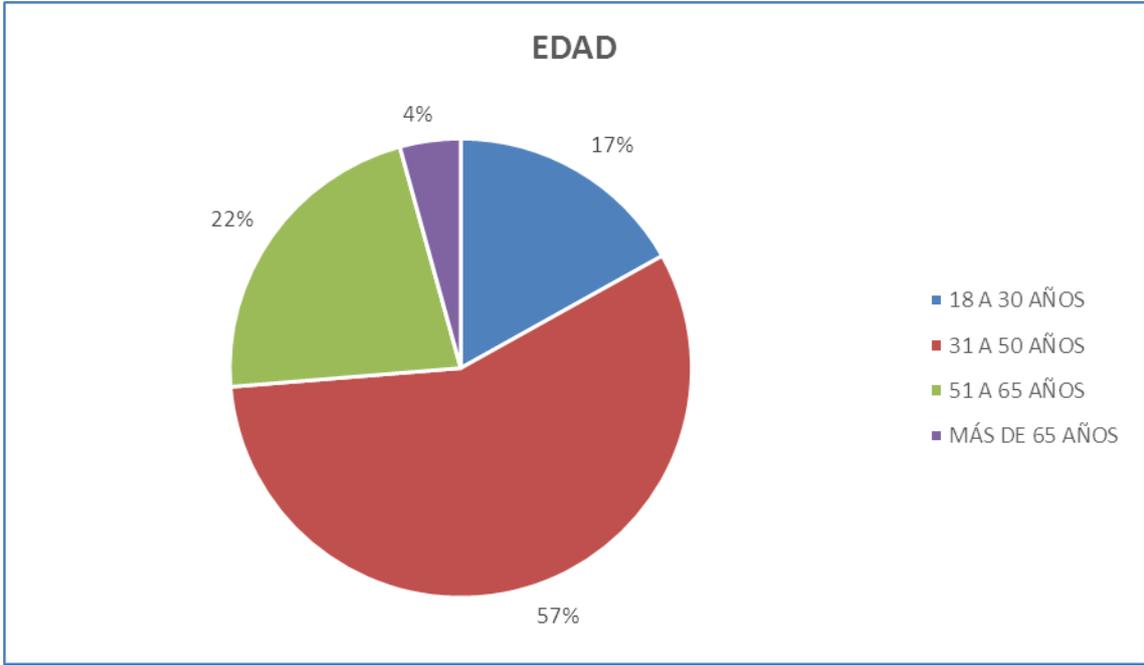
destacar la importancia durante los últimos años que tiene la información y gestión respecto del acceso a la nacionalidad; aunque a la vista de las dificultades que comienzan a tener algunas personas para conseguir examinarse en Asturias, a pesar de haber conseguido que el examen obligatorio sobre Conocimiento de la Constitución Española y de la Realidad Social y Cultura Españolas (**CCSE**), **se pueda realizar en Asturias**, tendremos que reivindicar que se amplíe el número de plazas de ambos exámenes, para que estas personas no tengan que desplazarse a otras Comunidades a realizarlos.

Asimismo el CITE sigue siendo un importante instrumento para nuestra organización como observatorio permanente del fenómeno migratorio en Asturias, a través del cual se obtienen una muestra importante de datos, que posibilita el análisis de esta realidad y facilita la determinación con criterio de nuestras propuestas políticas en materia de inmigración.

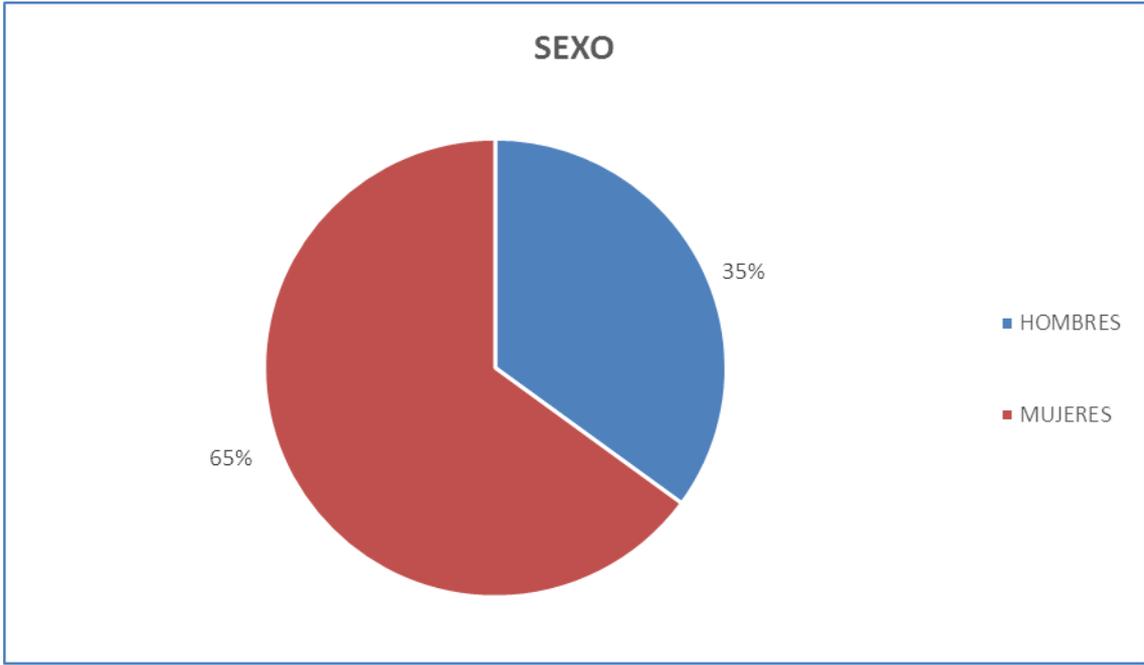
TIPO DE GESTION	CONCEDIDO	DENEGADO	TRAMITE	INFORMA	OTROS	TOTAL
Contingente	0	0	0	0	0	0
Visado	2	0	0	249	0	251
Permiso de Residencia	0	8	3	104	3	118
Permiso de Trabajo	6	7	8	349	0	370
Otros Proc. de Obtenc. de permiso	0	0	0	0	0	0
Renov. permiso de Residencia	0	0	0	62	0	62
Renov. permiso de Trabajo	66	5	27	253	4	355
Reagrupación Familiar	0	0	0	59	0	59
Tarjeta de Estudiante	0	0	0	0	0	0
Tarjeta comunitaria	35	27	41	407	4	514
Expulsiones	0	0	0	6	5	11
Protección Social	0	0	6	96	2	104
Penales	0	0	0	8	0	8
Tráfico	0	0	0	4	0	4
Laboral	0	0	0	5	72	77
Nacionalidad	47	6	2	1049	0	1104
Mod. Autorización Residencia	0	0	0	23	0	23
Arraigo Laboral	30	11	12	97	0	150
Arraigo Social	33	4	12	783	5	837
Mod. Autoriz. Trabajo y Residencia	0	5	0	14	0	19
Seguridad Social	3	5	0	36	14	58
Empleo	0	1	0	0	0	1
Escolarización de sus hijos	0	0	0	0	0	0
Formación	0	0	0	15	0	15
Vivienda	0	0	0	0	0	0
Sanidad	0	0	0	17	0	17
Sindical	0	0	0	2	10	12
Ordenes de Salida	0	0	0	15	0	15
Otros	0	0	0	163	0	163
TOTAL	222	74	111	3.816	119	4.342

CUADRO DE GESTION

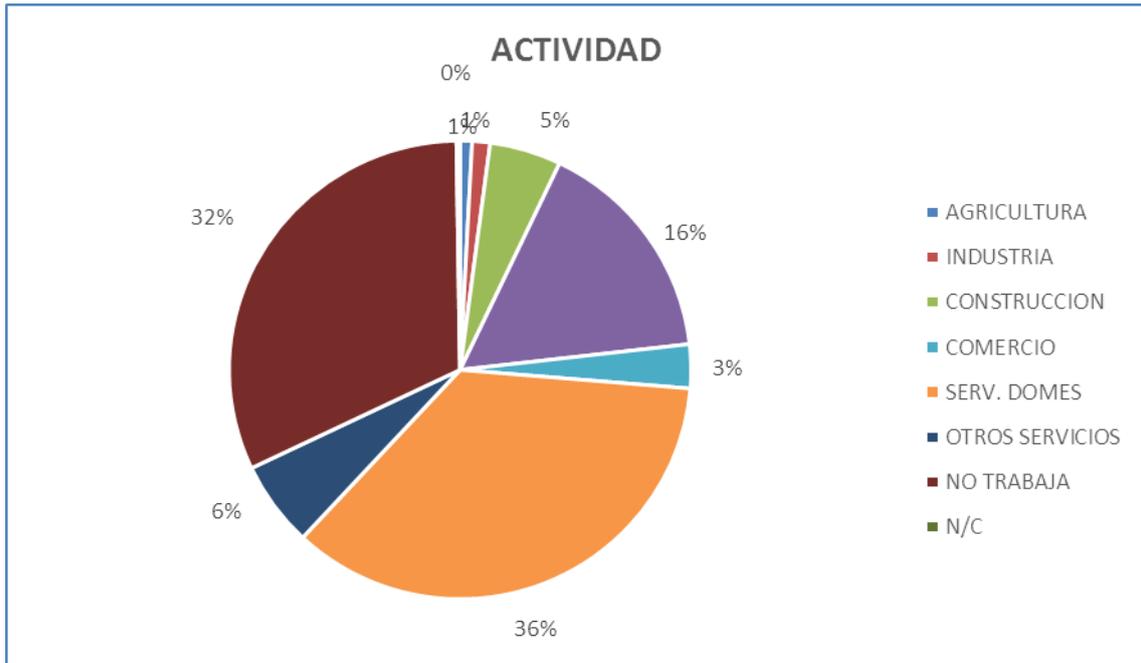




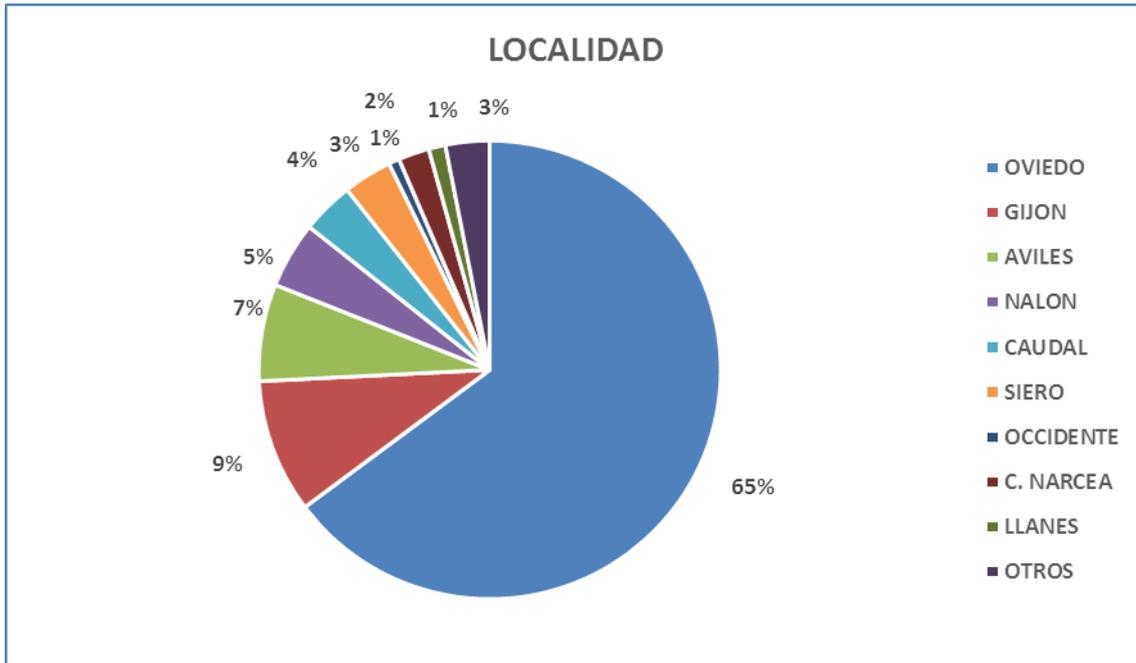
EDAD	
18 A 30 AÑOS	202
31 A 50 AÑOS	681
51 A 65 AÑOS	264
MAS DE 65 AÑOS	51
TOTAL	1.198



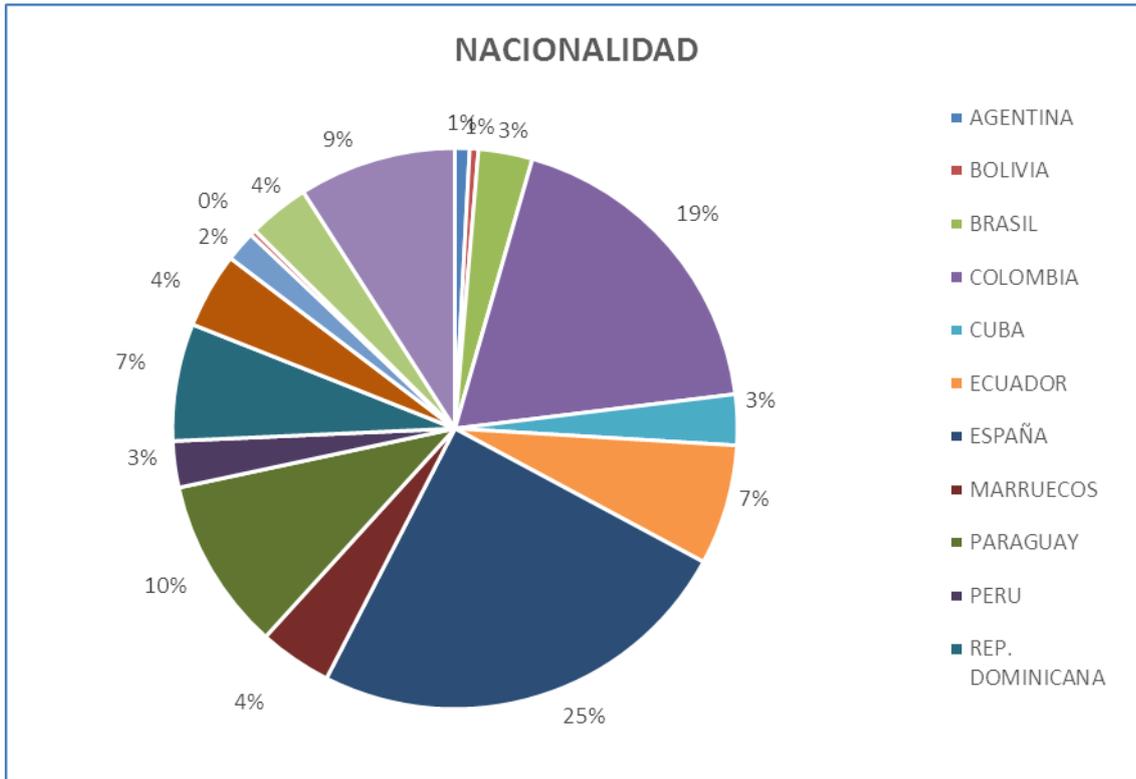
SEXO	
HOMBRES	420
MUJERES	778
TOTAL	1.198



ACTIVIDAD	
AGRICULTURA	10
INDUSTRIA	15
CONSTRUCCION	60
HOSTELERIA	193
COMERCIO	37
SERV.DOMES	427
OTROS SERVICIOS	72
NO TRABAJA	381
N/C	3
TOTAL	1.198



LOCALIDAD	
OVIEDO	776
GIJON	113
AVILES	82
NALON	56
CAUDAL	44
SIERO	41
OCCIDENTE	9
C.NARCEA	26
LLANES	14
OTROS	37
TOTAL	1.198



NACIONALIDAD	
ARGENTINA	10
BOLIVIA	6
BRASIL	37
COLOMBIA	223
CUBA	35
ECUADOR	83
ESPAÑA	295
MARRUECOS	50
PARAGUAY	119
PERU	32
REP. DOMINICANA	81
SENEGAL	52
UCRANIA	21
URUGUAY	4
VENEZUELA	42
OTROS	108
TOTAL	1.198

2.2. DATOS DEL SERVICIO DE ORIENTACION LABORAL DE CCOO-ASTURIAS

A través de FOREM se han atendido a 156 personas a través de dos programas, OPEA y Piome; de las que 66 han sido hombres y 90 mujeres.

LOCALIDAD	OPEA						PIOME		
	TI			AUTOEMPLEO			Mujeres	Hombres	Subtotal
	Mujeres	Hombres	Subtotal	Mujeres	Hombres	Subtotal			
AVILÉS	10	5	15	0	0	0	2	2	4
CANGAS	1	0	1	0	0	0	0	0	0
GIJÓN	11	10	21	1	0	1	2	12	14
GRADO	2	3	5	0	0	0	0	0	0
LANGREO	9	2	11	0	0	0	2	0	2
LLANES	3	2	5	0	0	0	0	0	0
LUGONES	10	2	12	1	0	1	0	0	0
MIERES	2	3	5	0	1	1	0	0	0
MOREDA	1	1	2	0	0	0	0	0	0
NAVIA	4	1	5	1	0	1	0	0	0
OVIEDO	11	8	19	1	1	2	9	4	13
P. DE LENA	1	2	3	0	1	1	0	0	0
P. SIERO	3	4	7	0	0	0	0	0	0
TINEO	3	2	5	0	0	0	0	0	0
TOTAL	71	45	116	4	3	7	15	18	33
TOTAL OPEA: 123							TOTAL PIOME: 33		

TOTAL SERVICIO DE ORIENTACIÓN: 156

Además y debido a las peticiones de información por parte de estos ciudadanos en diferentes situaciones, hemos elaborado seis fichas informativas para que puedan ser de utilidad a los informadores de las diferentes oficinas de orientación laboral que el Sindicato tiene en Asturias, y que reproducimos a continuación:

SOLICITUD DEL ARRAIGO SOCIAL

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y, o bien tengan vínculos familiares en España o estén integrados socialmente.

REQUISITOS:

- **No ser ciudadano** de la **E.U.**, del **E.E.E.**, de **Suiza**, o **familiar** de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada** en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de tres años.**
- Tener **vínculos familiares** con otros **extranjeros residentes o españoles**, o presentar un **informe que acredite su integración social** emitido por el Ayuntamiento de domicilio habitual.
- Contar con un **contrato de trabajo** firmado por el trabajador y empleador, para un periodo **no inferior a un año** a jornada completa.

DOCUMENTACION:

- **Solicitud** en modelo oficial (**EX-10**).
- **Pasaporte completo.** (con una vigencia de más de cuatro meses).
- Documentación acreditativa de la **permanencia continuada en España** durante un periodo **mínimo de tres años.**
- **Antecedentes Penales de su país de origen**, legalizados y traducidos en su caso.
- Documentación **acreditativa de los vínculos familiares** exigidos o bien, **informe de inserción social** emitido por el Ayuntamiento del domicilio habitual del solicitante.
 - Documentación **acreditativa de los medios de vida:**
 - ✓ **Contrato de trabajo** acompañado de los siguientes documentos:
 - Copia del **N.I.F.** o **escritura de la empresa**, y su solvencia económica.
 - **memoria descriptiva de la ocupación** a realizar.
 - Hallarse **al corriente** de sus **obligaciones tributarias.**
 - Hallarse **al corriente** del cumplimiento con la **Seguridad Social.**
 - ✓ Si el contrato fuera de un empleador, **para el Servicio Doméstico**, hará falta demostrar la solvencia económica.
 - ✓ Si **no presentase el contrato**, podrán acreditarse los medios de vida **si el informe municipal** sobre la integración social **así lo indica** y **recomienda eximir** al solicitante de dicho requisito; se necesitará acreditar, **medios de vida suficientes para su manutención.** **También** se requerirán los **medios de vida suficientes, cuando se acrediten vínculos con familiar directo**; este tipo de autorizaciones serán **solo de residencia.**

PARA MAYOR INFORMACION DEBERAN LLAMAR Y SOLICITAR CITA PREVIA A:

CITE DE CCOO (CENTRO DE INFORMACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DE COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS)
CALLE SANTA TERESA 15, ENTRESUELO, OVIEDO
985.25.71.99 (ext. 2020)

SOLICITUD DEL ARRAIGO LABORAL

Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y hayan tenido **relaciones laborales durante un mínimo de seis meses**.

REQUISITOS:

- **No ser ciudadano** de la E.U., del E.E.E., de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales** en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **No tener prohibida la entrada** en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- **Haber permanecido con carácter continuado en España durante un periodo mínimo de dos años**. Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
- Poder **demostrar** la existencia de **relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses**, con una cuantía igual o superior al **SMI (salario mínimo interprofesional)** para jornada igual o superior a **30 horas semanales**, en cómputo anual.

DOCUMENTACION:

- **Solicitud** en modelo oficial (**EX-10**)
- **Pasaporte completo**. (con una vigencia de más de cuatro meses).
- Documentación acreditativa de la **permanencia continuada en España** durante un periodo **mínimo de dos años**.
- **Antecedentes Penales de su país de origen**, legalizados y traducidos en su caso.
- **Documentos acreditativos de existencia de relaciones laborales**, que podrá ser:
 - **Resolución judicial**.
 - **Acta de conciliación en vía judicial** que la reconozca.
 - **Resolución administrativa** confirmatoria **del acta de infracción** de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.
 - **Vida Laboral**.

PARA MAYOR INFORMACION DEBERAN LLAMAR Y SOLICITAR CITA PREVIA A:

**CITE DE CCOO (CENTRO DE INFORMACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DE COMISIONES
OBRERAS DE ASTURIAS)
CALLE SANTA TERESA 15, ENTRESUELO, OVIEDO
985.25.71.99 (ext. 2020)**

SOLICITUD DE RENOVACION DE AUTORIZACION DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

REQUISITOS:

- **No ser ciudadano** de la E.U., del E.E.E., de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión.
- **Carecer de antecedentes penales** en España.
- **No tener prohibida la entrada en España** y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- En su caso, acreditar la **escolarización de los menores** a su cargo en edad de escolarización obligatoria.
- **Acreditar uno** de los siguientes supuestos:
 - **Continuar con la relación laboral** que dio origen a la anterior concesión.
 - **Haber realizado actividad laboral** durante al menos **tres meses** por año y/o:
 - Haber suscrito un **nuevo contrato** de trabajo y **figurar** en situación **de alta o asimilada** en el momento de la solicitud.
 - ✓ Además, deberá acreditar que se ha **buscado activamente empleo** mediante la **inscripción en el SEPEPA**.
 - Disponer de un **nuevo contrato** que **garantice la actividad laboral**, con inicio de vigencia **condicionado a la concesión** de la renovación.
 - ✓ Además, deberá acreditar que se ha **buscado activamente empleo** mediante la **inscripción en el SEPEPA**.
 - Tener reconocida una **prestación contributiva de desempleo**.
 - Haberse **extinguido o suspendido la relación laboral** como consecuencia de que la trabajadora sea **víctima de violencia de género**.
 - **El cónyuge o la pareja** de hecho del trabajador disponga de los **requisitos económicos** suficientes para reagrupar al trabajador.

SIGUE

DOCUMENTACION:

- **Solicitud** en modelo oficial (**EX-10**)
- **Pasaporte completo.** (con una vigencia de más de cuatro meses).
- **informe** emitido del centro educativo. En caso de tener a su cargo menores en edad de **escolarización** obligatoria.
- Documentación **según el supuesto por el que se solicita la renovación:**
 - **Continúa con la relación laboral** que dio origen a la concesión.
 - **Contrato** de trabajo.
 - **Realización de la actividad durante un mínimo de tres meses** por año y/o
 - ✓ **Ha suscrito un nuevo contrato** de trabajo y **figura** en situación **de alta o asimilada** en el momento de la solicitud. **O, dispone de un nuevo contrato de trabajo que garantice** la actividad laboral del trabajador.
 - **Nuevo contrato** de trabajo.
 - Acreditación de que la relación laboral **se interrumpió** por causas **ajenas** al trabajador.
 - Acreditación de que se ha buscado **activamente empleo** mediante la **inscripción** en el Servicio Público de Empleo **como demandante**.
 - Si tiene **otorgada prestación contributiva**.
 - ✓ **Acreditación de la concesión** de la prestación contributiva.
 - ✓ Además se exigirá la **demonstración de medios de vida**, a partir de la fecha de finalización de la prestación contributiva.
 - Si la relación laboral **se suspendió o extinguió** como consecuencia de **ser víctima de violencia de género**.
 - ✓ Acreditación de **ser víctima** de violencia de género (entre otros, podrá presentar orden de protección o informe del Ministerio Fiscal).
 - ✓ Acreditación de **que la relación laboral se suspendió o extinguió** como **consecuencia de ser víctima** de violencia de género.
 - Si el **cónyuge o la pareja de hecho** del trabajador dispone de los **requisitos económicos** suficientes para reagrupar al trabajador.
 - ✓ Acreditación de la relación conyugal o de pareja de hecho.
 - ✓ Acreditación de los medios económicos.
 - Si la unidad familiar incluye **dos miembros**, la cuantía mínima que se deberá acreditar mensualmente será el **150% del IPREM**, y por **cada miembro adicional**, se deberá sumar un **50% del IPREM**,

PARA MAYOR INFORMACION DEBERAN LLAMAR Y SOLICITAR CITA PREVIA A:

**CITE DE CCOO (CENTRO DE INFORMACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DE COMISIONES
OBRERAS DE ASTURIAS)
CALLE SANTA TERESA 15, ENTRESUELO, OVIEDO
985.25.71.99 (ext. 2020)**



comisiones obreras de asturias
comisiones obreres d'asturies



SOLICITUD DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE COMUNITARIO

A los familiares de ciudadano de la E.U., del E.E.E., de Suiza, que les sea de aplicación el régimen de ciudadano de la Unión; cuando se reúnan con él o le acompañen, y vayan a residir en España por un período superior a tres meses, deberán solicitar y obtener una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión.

REQUISITOS:

- **Acompañar o reunirse** con un **ciudadano** de la E.U., del E.E.E., o de Suiza, **con derecho a residencia** por un período **superior a tres meses**.
- **El ciudadano** de la **Unión, debe cumplir** una de las siguientes **condiciones**:
 - **Ser trabajador** por cuenta **ajena** o cuenta **propia** en España, o **pensionista**.
 - **Ser estudiante** y estar **matriculado** en un **centro público o privado reconocido** o financiado por la administración educativa
 - Aportar un **seguro de enfermedad** público o privado, contratado en España o en otro país, que proporcione **cobertura en España durante su período de residencia** equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud.
 - Disponer de **recursos económicos suficientes** para sí y los miembros de su familia
- Tener el siguiente **parentesco** con el ciudadano de la **Unión**:
 - ✓ **Cónyuge**.
 - ✓ **Pareja** con la que mantenga una **unión análoga a la conyugal**
 - ✓ **Hijo** del ciudadano de la **Unión, o de su cónyuge o pareja** registrada, **menor de veintiún años**, o mayor de dicha edad que viva a su cargo, o incapaz.
 - ✓ **Ascendiente** del ciudadano de la **Unión, o de su cónyuge o pareja** registrada que viva a su cargo.
 - ✓ **Cualquier miembro de su familia** demostrando:
 - Que en el país de procedencia **estén a su cargo**,
 - **Convivencia**, demostrando **fehacientemente** que es **continuada de al menos 24 meses** anteriores a la solicitud.
 - Por motivos **graves de salud o de discapacidad** y sea **estrictamente necesario** se haga cargo **del cuidado personal**.

SIGUE

DOCUMENTACION:

- **Solicitud** en modelo oficial (**EX-19**)
- **Pasaporte completo**. (con una vigencia de más de cuatro meses).

- **Documentación acreditativa del parentesco con el ciudadano de la Unión:**
 - ✓ **Cónyuge:**
 - Certificado literal de matrimonio, legalizado y traducido en su caso.
 - ✓ **Pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal:**
 - Inscripción en un registro público establecido en un Estado de la Unión.
 - ✓ **Hijo menor de edad y no reside en España con los dos progenitores:**
 - Certificado literal de nacimiento, legalizado y traducido en su caso.
 - ✓ **Hijos mayores de 21 años y Ascendientes que esté a su cargo, en el país de procedencia:**
 - Certificados literales de nacimiento, legalizados y traducidos en su caso.
 - Acreditando 12 envíos de dinero del progenitor y/o hijo/a que se encuentre en España hacia el hijo/a y/o ascendientes, así como, demostración de la situación familiar y económica del hijo/a en su país de origen.

- **D.N.I. del ciudadano español o certificado de registro del ciudadano de la Unión y dependiendo de la condición que cumpla:**
 - Si es **trabajador por cuenta ajena**:
 - **Contrato de trabajo** registrado en el Servicio Público de Empleo.

 - Si es **trabajador por cuenta propia**:
 - **Inscripción en el Censo de Actividades económicas.**
 - Documento de **alta** o situación **asimilada al alta**.

 - **Si no se ejerce actividad laboral**:
 - **Disponer de seguro de enfermedad** público o privado, que proporcione una **cobertura en España durante su periodo de residencia** equivalente a la proporcionada por el Sistema Nacional de Salud. **Los pensionistas cumplen con esta condición aportando certificación de disponer asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben pensión.**
 - **Disponer de recursos económicos suficientes** para si y sus familiares. Se acreditará por cualquier medio de prueba admitido en derecho (títulos de propiedad, cheques certificados, documentación justificativa de obtención de rentas de capital o tarjetas de crédito con certificación bancaria que acredite la cantidad disponible como crédito de la citada tarjeta,...).

PARA MAYOR INFORMACION DEBERAN LLAMAR Y SOLICITAR CITA PREVIA A:

**CITE DE CCOO (CENTRO DE INFORMACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DE COMISIONES
OBRERAS DE ASTURIAS)
CALLE SANTA TERESA 15, ENTRESUELO, OVIEDO
985.25.71.99 (ext. 2020)**



comisiones obreras de asturias
comisiones obreres d'asturies



SOLICITUD DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Las modalidades, más habituales, para acceder al derecho a solicitar la nacionalidad por residencia son:

- **1 año** de residencia legal, para quienes hayan nacido en territorio español o quienes sean cónyuges de español/a.
- **2 años** de residencia legal, para quienes sean de procedencia iberoamericana, de Filipinas, Guinea Ecuatorial, Andorra, Portugal o de origen sefardí.
- **5 años** de residencia legal, para quienes hayan tenido la condición de refugiados.
- **10 años** de residencia legal, con carácter general en el resto de los casos.

La residencia legal, deberá ser, continuada e inmediatamente anterior a la petición

En primer lugar se tendrán que superar una o dos pruebas **CCSE (prueba de Conocimientos Constitucionales y Socioculturales de España)** lo tienen que hacer todas las personas y el **DELE (título oficial acreditativo del grado de Competencia y Dominio del Idioma Español)**, según los casos, si proceden de países hispanohablantes o han cursado estudios en España; son administradas por el Instituto Cervantes, y en su página web, se procederá al registro e inscripción de la persona interesada en presentarse a las pruebas.

Una vez superadas estas pruebas, habrá que disponer de la siguiente documentación

DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO DE JUSTICIA:

- **Solicitud.**
- **NIE.**
- **Pasaporte completo.** (con una vigencia de más de cuatro meses).
- **Empadronamiento.**
- **Partida literal de nacimiento del/la solicitante,** legalizada y traducida en su caso.
- **Partidas literales de nacimiento de hijos e hijas menores,** si hubiera, legalizadas y traducidas en su caso.
- **Antecedentes Penales de su país de origen,** legalizados y traducidos en su caso.
- **Justificante de haber superado las pruebas CCSE o CCSE y DELE o título de estudios en España.**
- **Justificante de haber abonado las correspondientes tasas.**

En el caso de ser cónyuge de español/a además:

- **DNI del/la cónyuge** español/a.
- **Certificado literal del matrimonio** español, actual.
- **Partida literal de nacimiento cónyuge** español/a.

PARA MAYOR INFORMACION DEBERAN LLAMAR Y SOLICITAR CITA PREVIA A:

**CITE DE CCOO (CENTRO DE INFORMACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DE COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS)
CALLE SANTA TERESA 15, ENTRESUELO, OVIEDO
985.25.71.99 (ext. 2020)**

CANJE DEL PERMISO DE CONDUCIR

El permiso de conducir es una autorización administrativa que permite a su poseedor el manejo de vehículos por la vía pública. **Si es residente en España se aconseja que se realice el canje, o cambio, del permiso por un permiso español.**

El permiso extranjero solo es válido para conducir durante el plazo de seis meses, como máximo, contados desde que se haya adquirido la residencia en España. Por lo que se estará obligado a realizar un canje si se quiere seguir conduciendo en nuestro país.

El canje es la homologación del permiso de conducir que se tenga, por el equivalente permiso español, siendo un trámite mucho más sencillo de realizar que la obtención un nuevo permiso.

Se pueden canjear permisos de países de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), Andorra, Suiza y Mónaco, y de otros países siempre y cuando exista un convenio previo entre ambos países. Países con los que España tiene convenio de canjes: <https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/canje-permisos/paises-convenio-bilateral/index.shtml>

Al realizar el trámite se retirará el permiso original y se entregará un permiso provisional; y en un plazo aproximado de un mes y medio se enviará por email el permiso definitivo.

- Para permisos que solo incluyen autorizaciones **para vehículo tipo A y B** -motos, coches y vehículos ligeros- no es necesario realizar pruebas, **el canje es directo**.
- Para permisos que incluyan autorización para **vehículos tipo C y D** -camiones y autobuses- normalmente **será necesario superar una prueba práctica** y en **algunos casos también teórica**.

No se podrá realizar el canje:

- **Si el país de origen no aparece en el listado de países con convenio.** Se tendrá que obtener un nuevo permiso.
- **Si el permiso que se quiera canjear fue obtenido a su vez como canje de otro país con el que España no tenga convenio.**
- **Si se obtuvo el permiso extranjero teniendo ya tarjeta de residencia en España.**
- **No será posible canjear los permisos expedidos en Venezuela en formato PDF** por no cumplir la normativa europea.

PROCEDIMIENTO

1. Inicio del procedimiento: Solicitar una cita en la opción "Canjes de permisos de conducción". **Al realizar la solicitud se obtendrá la cita** en las oficinas correspondientes.

Con esta solicitud comenzará el proceso de verificación de equivalencia y autenticidad del permiso de conducción que se quiere canjear **y es necesario que se confirme la validez** del permiso por parte de las autoridades del país que lo han expedido.

2. Confirmación del canje: Una vez **verificado que ya se tiene confirmado el canje del permiso por parte del país**, se puede **continuar con la tramitación** del permiso. Se considerará confirmado si el estado que aparece en la solicitud es: **CONTESTADA**.

El trámite se puede encontrar en uno de los siguientes estados:

- **PENDIENTE:** el país del solicitante **no ha contestado**.
- **CONTESTADA:** el solicitante **podrá ser atendido el día indicado**, sin que ello indique la concesión del canje.
- **RECHAZADA:** el país del solicitante indica que **no tiene datos** del mismo.

La información obtenida indica la cita pendiente. En ningún caso aparece información de citas cuya fecha ya ha pasado.

3. Presentación de la documentación requerida: Una vez confirmada la posibilidad de realizar el canje, se tendrá que presentar la documentación necesaria. Se puede realizar esta presentación **presencialmente, acudiendo con toda la información necesaria el día de la cita**. En el momento de realizar la presentación

de la documentación, si todo está correcto y el canje no requiere realizar una prueba adicional, se dará un justificante del nuevo permiso español, que servirá para conducir mientras se envía el definitivo al domicilio.

4. En caso de que el canje exija realizar una prueba adicional: ya sea solo la práctica o teórica y práctica, se deberá **solicitar cita para realizar dichas pruebas**. Una vez superada la prueba, hay que **acudir** a la Jefatura u Oficina de Tráfico **con cita previa para que se retire el permiso extranjero y que den un justificante del nuevo permiso español**, que servirá para conducir mientras se envía el definitivo al domicilio.

DOCUMENTACIÓN:

- **Solicitud de canje:** Cumplimentada en impreso oficial, donde **se incluye una declaración** de **no hallarse privado por resolución judicial del derecho a conducir** vehículos a motor y ciclomotores y de **no poseer otro permiso de la UE o del EEE de igual clase que el solicitado o que haya sido restringido, suspendido o anulado**. En el Impreso oficial **se puede autorizar expresamente** a la DGT a que compruebe telemáticamente el **domicilio de empadronamiento y del IAE**. No obstante, si la DGT no obtiene información válida, **deberá subsanarlo aportando la documentación**.
- **Permiso de conducción extranjero a canjear en vigor:** En la Jefatura Provincial de Tráfico podrán solicitar los informes que, en atención a las circunstancias, se estimen procedentes al fin de comprobar la autenticidad, validez y vigencia del permiso de conducir, además del cumplimiento del resto de requisitos.
- **Identificación del interesado:** Original en vigor del DNI, tarjeta de residencia, o pasaporte.
- **Acreditación de la residencia:** Tarjeta de residencia en vigor.
- **Acreditación de que no se residía en España cuando se obtuvo el permiso a canjear:**
 - ✓ Si se tiene **DNI**, y la nacionalidad española fue obtenida en un país **antes de residir** en España, se deberá aportar **Certificado de Inscripción y Baja Consular expedido por la Embajada de España del país en el que obtuvo el permiso**.
 - ✓ En **otro caso** se deberá aportar alguno de los siguientes documentos:
 - **Tarjeta de Residencia, de Estudiante o Comunitaria.**
 - **Certificado de inscripción en el registro de extranjeros.**
 - **Si se hubiese tenido Tarjeta de Residencia antes de obtener el DNI, Certificado de extranjería.** Si en el formulario de solicitud de cita, se marca la correspondiente **casilla autorizando** el cotejo de los datos de identidad, no será preciso aportar dicho certificado.
- **Informe de aptitud psicofísica:** expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores autorizado.
 - ✓ **Si no requiere** realizar **ninguna prueba** (en general si solo incluye autorización para permisos A y B) el informe de aptitud es el del **grupo I**.
 - ✓ **Si requiere** realizar **alguna prueba** (en general si se incluyen permisos C y D) el informe de aptitud que se tiene que presentar es el del **grupo II**.
- **Número o justificante de pago, de haber abonado la tasa:** en función de si el canje requiere realizar alguna prueba o no.
 - ✓ Tasa 2.3 para canjes que no requieren pruebas adicionales.
 - ✓ Tasa 2.1 para canjes que requieren pruebas adicionales.
- **Fotografía original:** actual de 32 x26 mm. en color y con fondo liso.
- **Si el país de expedición es Argentina:** se deberá aportar un **Certificado de Legalidad y Antigüedad** de su permiso de conducir. Se debe solicitar en la municipalidad en la que se obtuvo y legalizarlo y apostillarlo por un notario con la Apostilla de La Haya.

PARA MAYOR INFORMACION DEBERAN LLAMAR Y SOLICITAR CITA PREVIA A:

**CITE DE CCOO (CENTRO DE INFORMACION DE TRABAJADORES EXTRANJEROS DE COMISIONES
OBRERAS DE ASTURIAS)
CALLE SANTA TERESA 15, ENTRESUELO, OVIEDO
985.25.71.99 (ext. 2020)**

2.3. EL CATÁLOGO DE OCUPACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA

El Reglamento de la Ley de Extranjería (R.D. 2393/2004) establece en su artículo 50 que el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) elaborará trimestralmente un **catálogo de ocupaciones de difícil cobertura** para cada provincia, con la información suministrada por los Servicios Públicos de Empleo autonómicos y previa consulta a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

El catálogo recoge las ocupaciones del mercado laboral que la situación nacional de empleo no cubre suficientemente, y por tanto son susceptibles de ser ofertadas a otros países. La clasificación de una ocupación como “de difícil cobertura” supone que empleadores o empresas pueden solicitar en la Delegación del Gobierno la autorización de trabajo y permiso de residencia para una persona extranjera, sin necesidad de que los Servicios Públicos de Empleo gestionen previamente dicha oferta (es decir, sin tener que comprobar en ese momento si puede ser atendida por personas residentes). Asimismo, y aunque la ocupación solicitada no esté incluida en el catálogo, se puede igualmente solicitar la autorización si se acredita la dificultad para cubrir la oferta mediante su gestión a través de los SPE.

Las fechas en las que se han mantenido las reuniones fueron las siguientes:

- **04/03/2021** para establecer la **propuesta del 2º trimestre.**
- **10/06/2021** para establecer la **propuesta del 3º trimestre.**
- **23/09/2021** para establecer la **propuesta del 4º trimestre.**
- **20/12/2021** para establecer la **propuesta del 1º trimestre de 2022.**

Durante el año 2021 en la que todos los trimestres hubo reunión, las posiciones defendidas han venido a ser las que tradicionalmente se defendían pre-pandemia. Por nuestra parte, *“hemos mantenido la misma posición que en anteriores reuniones en cuanto a no incluir ninguna ocupación en este Catálogo, teniendo en cuenta las cifras de desempleo que tiene Asturias, que hay suficientes demandantes y además existe una potente red de formación para estos demandantes en cualquier actividad..”*.

La UGT mantiene las mismas posiciones que nosotros. Y por su parte FADE *propone incluir todas las ocupaciones que aparecen en el estudio provisional en las que el índice IE “Indicador de escasez de demandantes” da un resultado inferior a 5 o 6, con especial atención a todas las relacionadas con el sector del metal.*

El Servicio Público de Empleo, respecto a las ocupaciones del metal, indica lo siguiente:

1) Se han impartido en los cinco últimos años 200 cursos de formación de la familia profesional de Fabricación Mecánica que ha permitido cualificar a 2.593 personas para trabajar en este sector.

2) Que además pone a disposición de las empresas subvenciones a los cursos con compromiso de contratación, que permiten a las empresas formar trabajadores respondiendo a sus necesidades concretas. Cada acción formativa puede incorporar además módulos de otras acciones del catálogo del Servicio Público de Empleo, pudiendo solicitarse incluso la creación de un módulo experimental si no existiera ninguna acción formativa con los requerimientos de las empresas.

3) Que existe en Mayo de 2021 más de 3.000 personas que demandan ocupaciones relacionadas con el sector metal.

Y por lo tanto, propone, no incluir en el Catálogo ninguna ocupación.

3. PARTICIPACIÓN, COLABORACION Y COORDINACIÓN CON OTRAS ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS

- Reuniones con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para participar en la propuesta de Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura.
- Asesoramiento, fundamentalmente telefónico a Servicios Sociales Básicos respecto de casos concretos que se nos plantean (Cangas del Narcea, Degaña, Ibias, Mieres, Pola de Lena, El Entrego).
- Reuniones de trabajo con los Grupos Operativos de Extranjeros de la Dirección General de la Policía.
- Reuniones de trabajo con la Oficina Única de Extranjeros de la Delegación de Gobierno.
- Comunicación de forma telemática con el Ministerio de Justicia para cuestiones relativas a expedientes de nacionalidad.
- Comunicación de forma telemática con el Instituto Cervantes para el acceso a contraseñas para la presentación a los exámenes.
- Asesoramiento, fundamentalmente telefónico o por email a entidades que trabajan con estas personas (Albeniz, Secretariado Gitano, Fundación Juan Soñador, Coordinador de Programa de Derechos Humanos del Colectivo de Refugiados Colombianos, Asociación Intervalo).

4. NACIONALIDAD ESPAÑOLA: PRUEBA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCION Y DE LA REALIDAD SOCIAL Y CULTURA ESPAÑOLA (CCSE) PARA LA ADQUISICION DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, uno de los cambios acontecidos es la realización de una o dos pruebas (**DELE, CCSE**) según el caso. Dichas pruebas son administradas por el Instituto Cervantes, organismo que depende del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

La prueba **DELE** (Diploma de Español como Lengua Extranjera) de nivel A2 o superior, es una prueba que sólo la realizarán los ciudadanos no hispanohablantes, es decir, provenientes de países donde el español no es lengua oficial.

La prueba **CCSE** (Conocimiento de la Constitución Española y de la Realidad Social y Cultura Españolas) la debe de realizar toda persona que quiera presentar su solicitud para la adquisición de la nacionalidad española. La realización de la prueba CCSE se lleva a cabo a través de la página www.cervantes.es, donde previamente es necesario registrarse y solicitar, previo pago de la tasa una cita para realizar dicho examen.

Asturias ya es sede de las pruebas para obtener la Nacionalidad española

El último jueves de mes

Está previsto que la flamante sede asturiana de las denominadas pruebas CCSE acoja nueve exámenes al año. Se celebrarán los últimos jueves de cada mes, con la excepción de los meses de diciembre, julio y agosto.

En Asturias, a pesar de continuar con diferentes problemas pandémicos, durante este año en el DELE ha habido 40 candidatos no anulados y en CCSE 525 candidatos no anulados, casi doblando las personas presentadas en el año anterior, en la Universidad de Oviedo (único centro examinador en Asturias). Hemos detectado que en el número de plazas disponibles del CCSE se cubren antes de mediados del año en curso, con lo que se origina que un buen número de personas tengan que desplazarse a comunidades limítrofes, o a Madrid, lo que les origina enorme perjuicio económico e inconvenientes laborales. Por ello, solicitaremos al Instituto Cervantes que amplíe las plazas.

Las personas están presentando las solicitudes de nacionalidad a través de la vía telemática en vez de por Registro de la Administración, ya que de la primera manera telemática, suelen tardar en resolver alrededor de un año, puesto que su número de expediente queda automáticamente grabado, aunque tienen que contratar los servicios de un gestor acreditado. De la otra forma mediante la presentación en papel en la Gerencia de Justicia o Registro Civil hasta que les adjudican en número de registro es posible que pasen 4 o 5 años para la resolución del expediente.

Para darnos cuenta de la importancia de este trámite, ofrecemos un detalle de los últimos datos del INE, sobre concesiones de nacionalidad en Asturias, así como las peticiones de información sobre este trámite en nuestra oficina.

Peticiones de información sobre la adquisición o trámites relativos a la nacionalidad en nuestra oficina CITE han sido las siguientes:

Información sobre la petición de la nacionalidad en la oficina CITE							
2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
1.049	615	584	548	591	377	359	478

Estadística de adquisiciones de nacionalidad española de residentes

Resultados por comunidades autónomas

Adquisiciones de nacionalidad por sexo y país de nacimiento

Unidades: Personas

	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
03 Asturias, Principado de								
Total	1.067	836	1.193	494	2.014	1.177	1.814	3.870
España	149	104	124	56	216	111	156	255
Unión Europea sin España	47	38	43	22	48	24	66	98
Resto de Europa	39	23	36	10	36	24	39	57
África	91	108	207	51	236	113	136	231
América del Norte	13	14	10	3	19	19	25	26
Centro América y Caribe	216	171	254	123	418	273	401	794
Sudamérica	380	343	476	220	994	600	972	2.360
Asia	130	32	43	9	47	13	18	48
Oceanía	2	3	0					
Hombres Subtotal	504	365	480	212	838	478	734	1.590
Mujeres Subtotal	563	471	713	282	1.176	699	1.080	2.280

Fuente:

Instituto Nacional de Estadística

Se puede observar la importancia que adquiere este trámite para nuestra oficina y la repercusión que tiene nuestra información sobre la concesión de nacionalidades, intervenimos ofreciendo información a 1.049 personas, independientemente de que después hayan continuado el trámite con nosotros o hayan vuelto a nuevas consultas sobre complicado proceso. Se puede apreciar la relevancia de esta información sobre el número de nacionalidades concedidas; respecto de estas el 52,7% son mujeres y el 47,3% hombres; esto se explica por la presencia mayoritaria de personas de procedencia iberoamericana en nuestra comunidad, en concreto el 55,8% de las adquisiciones de nacionalidad en Asturias se corresponden con estas procedencias.

Este año respecto a la tramitación de la nacionalidad española, hemos visto que numerosos expedientes que han sido resueltos, tanto favorable como desfavorablemente, no se han notificado las resoluciones a los domicilios de los/as interesados/as, lo que ha provocado gran desconcierto a la hora de conseguir éstas para proceder a obtener el Documento Nacional de Identidad.

La manera de obtener las resoluciones de la nacionalidad española que no han sido notificadas en los domicilios, es accediendo a la Carpeta Ciudadana personal con una clave permanente propia. Tanto para obtener dicha clave, como para el acceso a dicha carpeta, las personas interesadas desconocen el procedimiento; no saben dónde ni cómo conseguir esa clave permanente y una vez que la tienen tampoco saben dónde tienen que acceder para descargarse dicha resolución.

En el CITE hemos solicitado numerosas citas previas a los/as interesados/as en la Administración correspondiente para que obtengan la Clave Permanente, y una vez que la han tenido en su poder, hemos accedido a su Carpeta Ciudadana y ahí hemos descargado la resolución de la nacionalidad. Una vez que la tienen, les explicamos los pasos a seguir para obtener la partida de nacimiento española en el Registro Civil correspondiente y finalmente conseguir el Documento Nacional de Identidad en la Comisaría de Policía Nacional que les corresponde.

**EVOLUCIÓN DEL EMPLEO Y EL PARO EN 2021
ENTRE LA POBLACIÓN EXTRANJERA RESIDENTE EN ASTURIAS**

31 de enero de 2021

La mejoría de la situación sanitaria y económica en 2021 ha tenido su reflejo en el mercado laboral, posibilitando un importante crecimiento del empleo y un descenso del paro entre la población extranjera residente en Asturias, que han sido además mucho más intensos que los registrados entre la población de nacionalidad española.

Cabe recordar que el impacto inicial de la declaración del estado de alarma en marzo de 2020 por la pandemia de COVID-19, y de las medidas de confinamiento de la población y paralización de la actividad económica adoptadas para contener su avance, fue también muy superior entre la población extranjera, que es muy sensible a la evolución del ciclo económico.

Pero, más allá de haberse recuperado los niveles de empleo y paro anteriores a la crisis sanitaria, el año cerró con 16.440 extranjeros cotizando a la Seguridad Social y con 4.926 en paro según los registros del Servicio Público de Empleo, lo que supone las cifras más alta y más baja, respectivamente, desde 2008, y prueba la eficacia de algunas de las medidas implementadas para atenuar el impacto de la pandemia.

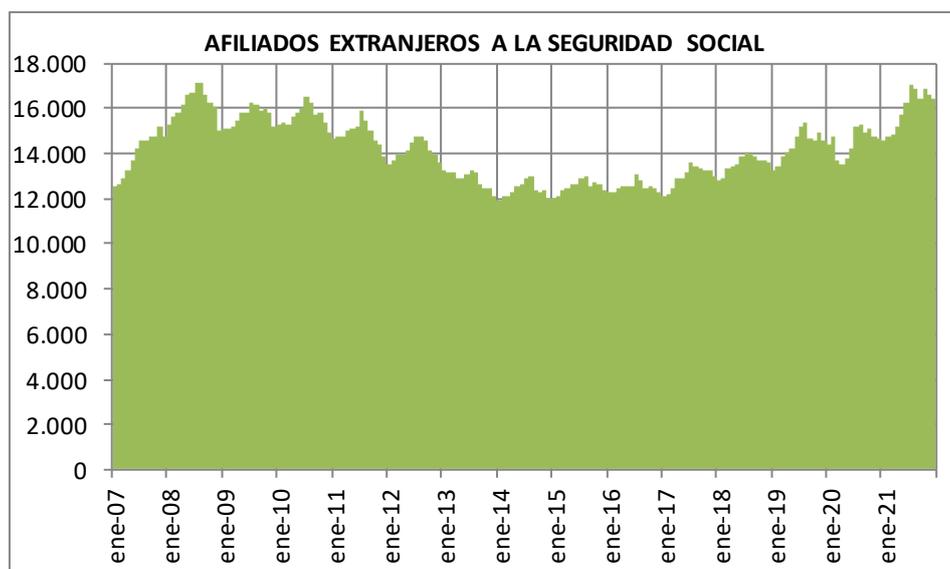
La evolución ha sido positiva en prácticamente todas las ramas de actividad, pero destaca sin duda la evolución de la hostelería, en particular en la última parte del año, hasta el punto de que se ha logrado recuperar el importante volumen de empleo que se había destruido entre los trabajadores extranjeros: diciembre cerró con 3.572 cotizantes, 588 más que un año atrás (+19,7%), y es una cifra similar a la de hace dos años. Recordemos que este sector ocupa al 22% de los trabajadores extranjeros.

Pese a la mejoría de las oportunidades de empleo, las contrataciones siguieron siendo abrumadoramente precarias: el 41% de los contratos a extranjeros realizados en 2021 eran temporales y a tiempo parcial. Y su situación en el paro es igualmente muy vulnerable, pues las prestaciones sólo llegan al 42,4% de los parados registrados, al acumular carreras de cotización más cortas, y los importes que perciben son también relativamente bajos.

1. EMPLEO

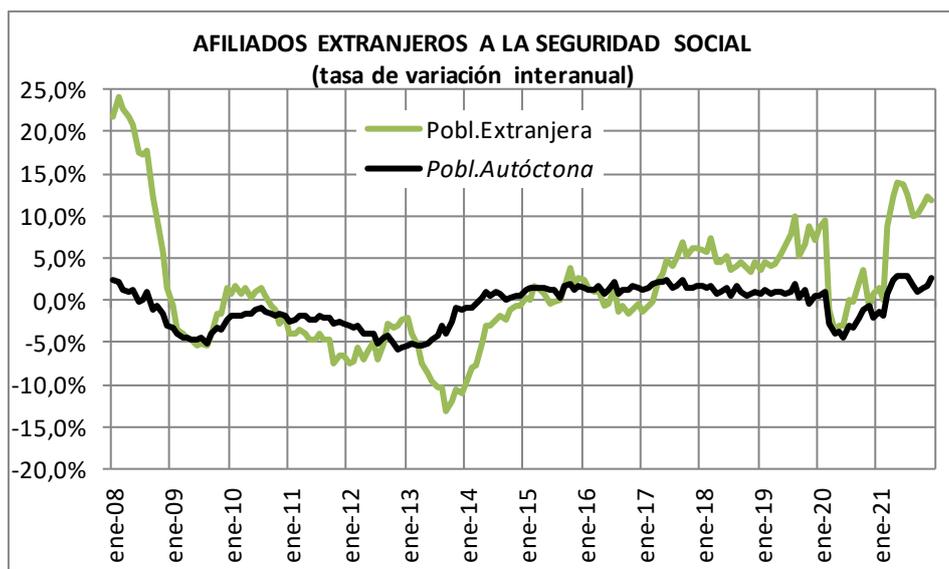
Diciembre de 2021 cerró con 16.440 extranjeros en alta en la Seguridad Social en Asturias. Son 1.743 más que los que había un año antes, lo que significa que en el último año ha habido una intensa creación de empleo entre este colectivo (+11,9%), frente a la recuperación más moderada habida entre la población de nacionalidad española (del +2,6%).

La declaración del estado de alarma en marzo de 2020 por la pandemia de COVID-19, y las órdenes de confinamiento de la población y de paralización de la actividad económica para contener su avance, provocaron una súbita destrucción de empleo que afectó especialmente a la población extranjera, muy sensible a la evolución del ciclo económico. La efectividad de muchas de las medidas implementadas para atenuar el impacto de la pandemia¹, y la progresiva relajación de las restricciones conforme iba mejorando la situación sanitaria, han permitido la recuperación del empleo perdido entre la población de nacionalidad española, mientras que, entre la población extranjera, se ha retomado un ritmo de creación de empleo más que notable, de manera que en 2021 se han alcanzado las cifras de cotizantes más altas desde 2008.



Fuente: CC OO a partir de Seguridad Social, *Estadística de afiliación*

¹ La regulación especial de los ERTE, las limitaciones al despido, la prestación extraordinaria para autónomos, los subsidios extraordinarios para empleadas de hogar y otros asalariados que no tenían derecho a desempleo, el ingreso mínimo vital, la asimilación a accidente laboral de las IT por COVID-19, los aplazamientos de impuestos y cotizaciones, el plan de avales públicos para contener el coste de los créditos empresariales, las ayudas a pymes, los microcréditos sin interés para inquilinos vulnerables...



Fuente: CC OO a partir de Servicio Público de Empleo, *Estadística de paro registrado*

La evolución en el último año:

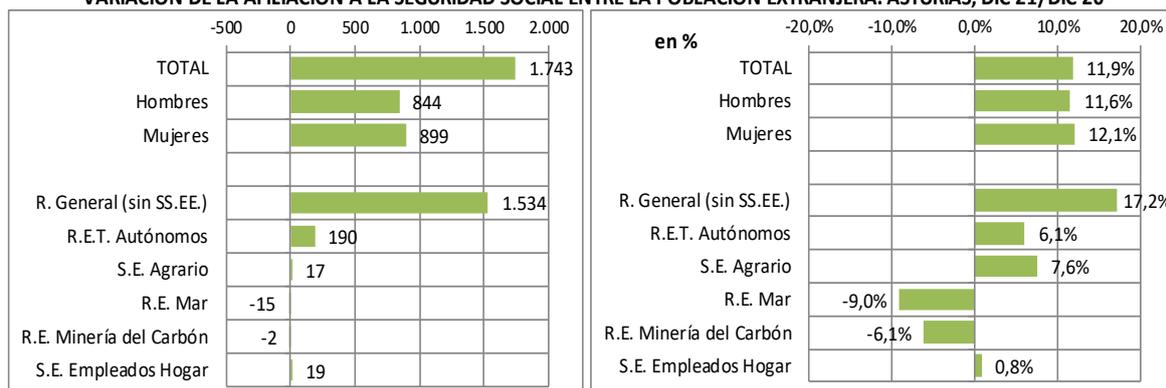
Como venimos señalando, los datos de 2021 recogen un importante aumento de cotizantes extranjeros a la Seguridad Social (+11,9% en diciembre sobre el mismo mes de 2020).

Un análisis más detallado revela que ha crecido tanto el número de trabajadores procedentes de la UE (+351; +6,5%) como, sobre todo, los de origen extracomunitario (+1.487; +15,8%).

La creación de empleo ha alcanzado tanto a hombres como a mujeres, de forma bastante equitativa (+11,6% y +12,1%).

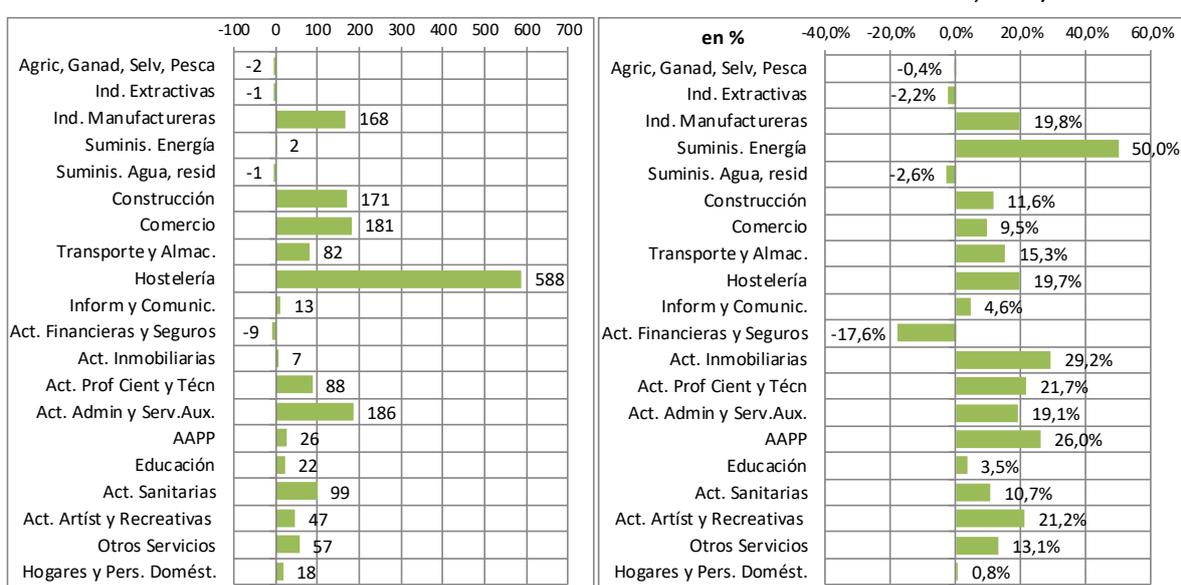
La evolución por regímenes de cotización muestra que este crecimiento del empleo se debe sin lugar a dudas al fuerte incremento de la afiliación al Régimen General, que ha sumado 1.534 cotizantes extranjeros en el último año (+17,2%). También han ganado afiliados el R.E. de Trabajadores Autónomos (+190; +6,1%) y el Sistema Especial Agrario (+17; +7,6%), mientras que ha continuado descendiendo el número de cotizantes al R.E. de la Minería del Carbón (-6,1%). En cuanto a la afiliación al Sistema Especial de Empleados de Hogar, diciembre cerró con cifras muy similares a las de un año antes (+0,8%), pero la evolución es muy llamativa: entre mayo de 2020 y mayo de 2021 el sistema sumó 252 cotizantes extranjeras, y a partir de entonces retoma la tendencia claramente descendente que venía siguiendo en años anteriores. Finalmente, la afiliación al R.E. de Trabajadores del Mar, presenta un comportamiento muy volátil a lo largo del año, y si bien anotó un descenso de la afiliación en diciembre, en media anual se alcanzó el número de cotizantes extranjeros más alto desde 2014.

VARIACIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA POBLACIÓN EXTRANJERA. ASTURIAS, DIC'21/DIC'20



Fuente: CC OO a partir de Seguridad Social, *Estadística de afiliación*

VARIACIÓN DE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA POBLACIÓN EXTRANJERA. ASTURIAS, DIC'21/DIC'20



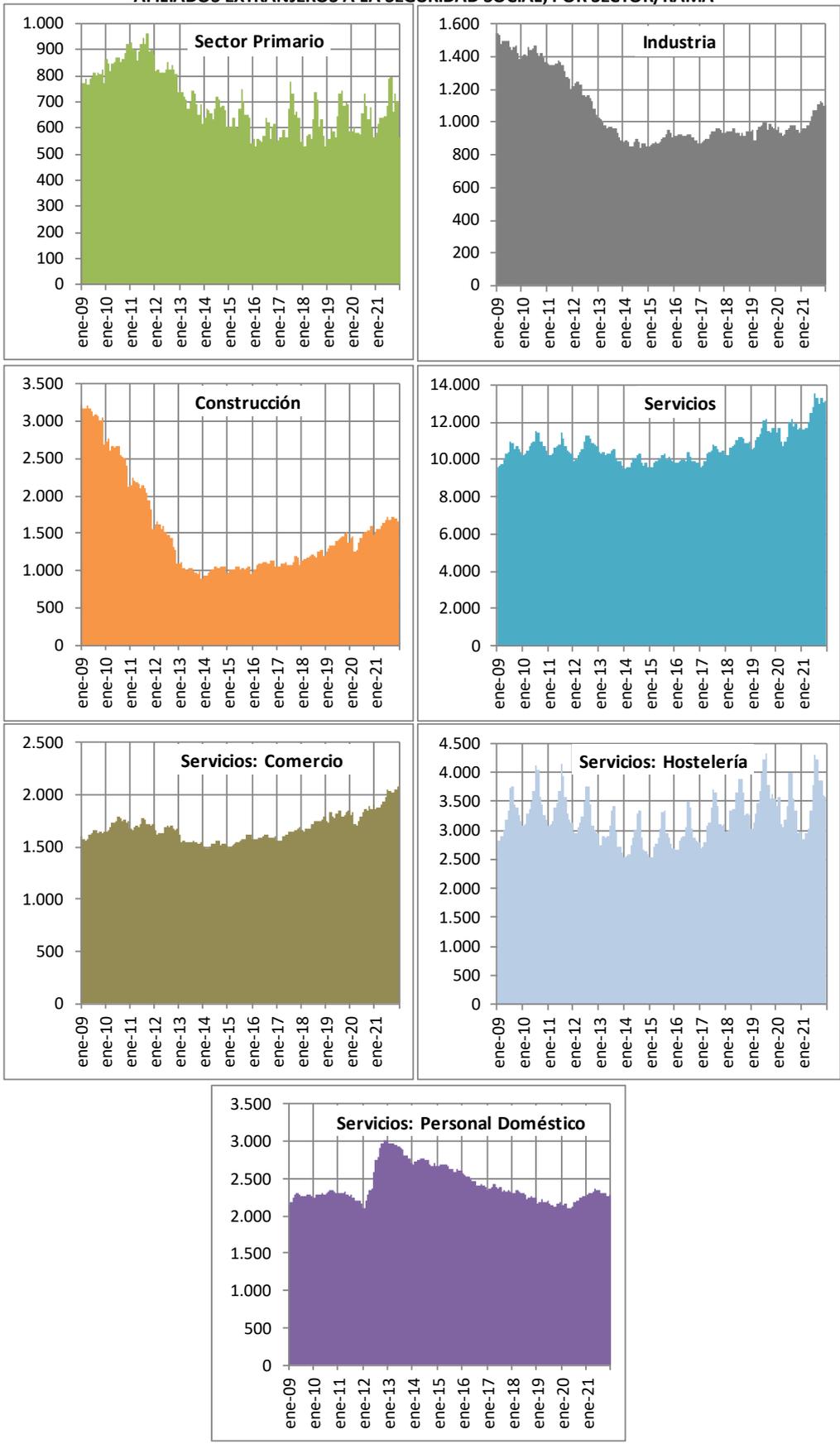
Fuente: CC OO a partir de Seguridad Social, *Estadística de afiliación*

Atendiendo a los sectores de actividad, se ha retomado la creación de empleo en la industria (+168 cotizantes; 18,0%) y en los servicios (+1.405 cotizantes; +12,0%), y ha seguido al alza el número de extranjeros ocupados en la construcción (a finales de 2021 había 171 más que un año antes; +11,6%), mientras que el sector primario cerró el año con un volumen de empleo similar al de diciembre de 2020, aunque en media anual se registró un claro crecimiento del empleo.

Con más detalle en lo tocante al sector servicios, la evolución ha sido positiva en prácticamente todas las ramas de actividad, excepto la financiera. Ahora bien, el hecho más destacado (que está detrás de la intensa creación de empleo habida entre la población inmigrante en 2021) es la evolución de la hostelería, en particular en la última parte del año, hasta el punto de que se ha logrado recuperar el importante volumen de empleo que la pandemia había destruido entre los trabajadores extranjeros: diciembre cerró con 3.572 cotizantes, lo que significa 588 más que un año atrás (+19,7%) y es una cifra similar a la de hace dos años. También cabe resaltar la recuperación del empleo en las actividades

administrativas y servicios auxiliares a empresas (que sumaron 186 cotizantes; +19,1%), y en el comercio (+181 cotizantes; +9,5%), así como el buen tono que siguieron mostrando las actividades sanitarias (que tienen 99 cotizantes extranjeros más que hace un año; +10,7%) o el transporte (+82 cotizantes; +15,3%).

AFILIADOS EXTRANJEROS A LA SEGURIDAD SOCIAL, POR SECTOR/RAMA



Fuente: CC OO Asturias, a partir de Seguridad Social, *Estadística de afiliación*

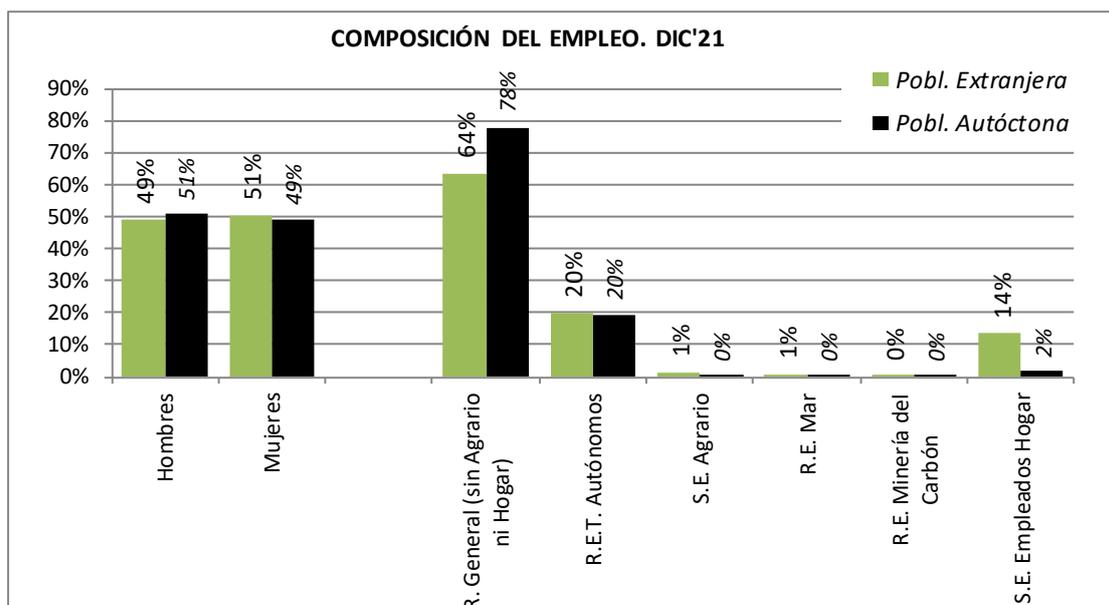
El perfil de los trabajadores extranjeros:

Con los datos existentes a finales de diciembre podemos dibujar el perfil de los trabajadores extranjeros en Asturias. Así, por ejemplo, un 64% son de origen extracomunitario; el resto procede de algún país de la Unión Europea, siendo la rumana la nacionalidad más numerosa (son el 17% de los cotizantes).

El 51% son mujeres, cuando entre la población autóctona la presencia femenina se queda en el 49%.

Por otra parte, la mayoría de los trabajadores inmigrantes (el 64%) está adscrito al Régimen General de la Seguridad Social (excluyendo del mismo los sistemas especiales Agrario y de Empleados de Hogar), pero es importante su presencia en los regímenes y sistemas especiales. Así, son relativamente numerosos en el Sistema Especial de Empleados del Hogar: hay 2.256, lo que supone el 14% de todos los cotizantes extranjeros, cuando menos del 2% de la población autóctona cotiza en este sector. También el Sistema Especial Agrario y los Regímenes Especiales del Mar y de la Minería tienen cierta importancia entre este colectivo: con 241, 151 y 31 cotizantes en diciembre de 2021, respectivamente, dan empleo conjuntamente a cerca del 3% de los trabajadores extranjeros, frente a menos del 1% de los trabajadores de nacionalidad española. Otros 3.293 extranjeros cotizan en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (20% del total, al igual que entre los trabajadores de nacionalidad española).

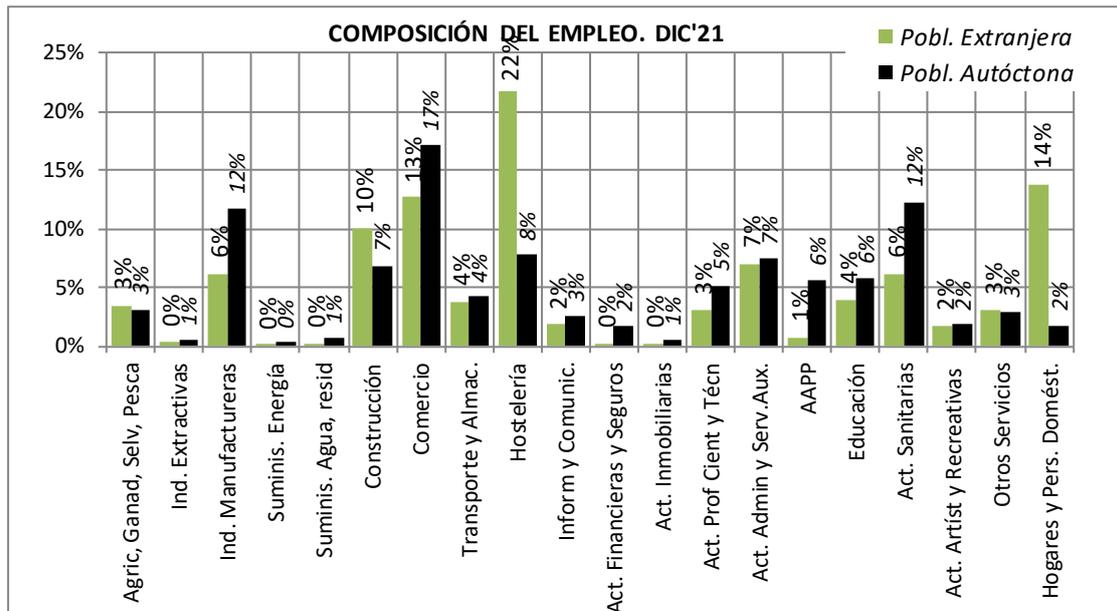
En el S.E. de Empleados de Hogar hay una importante presencia de trabajadoras de nacionalidad rumana y paraguaya; en el R.E. de Trabajadores autónomos encontramos, sobre todo, a trabajadores chinos y rumanos; en el S.E. Agrario trabajan senegaleses, marroquíes y rumanos; en el R.E. de la Minería, polacos; y en el R.E. del Mar, senegaleses y portugueses.



Fuente: CC OO a partir de Seguridad Social, *Estadística de afiliación*

A finales de 2021 el sector servicios proporcionaba ocho de cada diez empleos ocupados por la población extranjera (un 80% del total, con 13.125 cotizantes). A nivel de ramas de actividad, los principales nichos de empleo de este colectivo son la hostelería (con 3.572 cotizantes), el servicio doméstico (2.275), el comercio (2.083) y la construcción (con 1.649 ocupados).

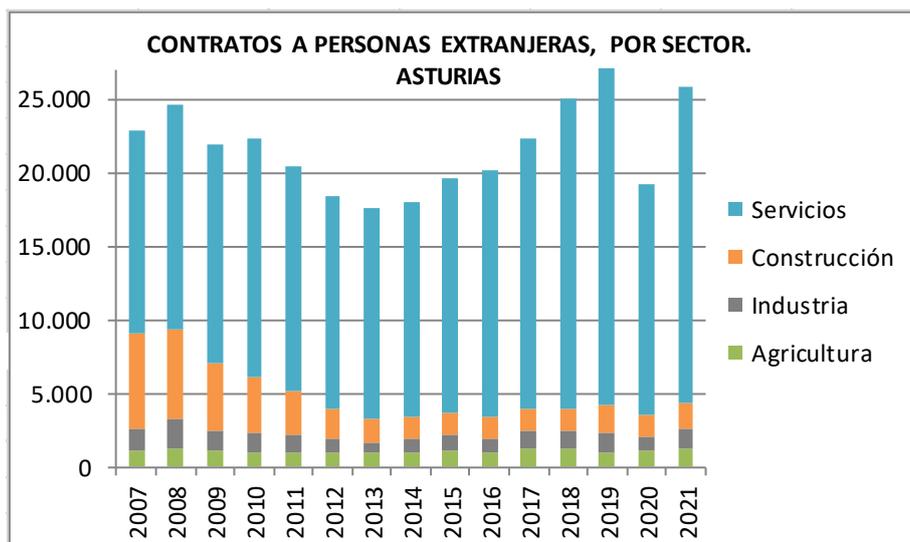
La comparativa con la composición sectorial de los empleos que ocupa la población autóctona evidencia la importancia que, entre la población inmigrante, siguen teniendo la hostelería (en la que trabajan el 22% de los trabajadores extranjeros, frente a sólo un 8% de los trabajadores de nacionalidad española), el servicio doméstico (que proporciona el 14% de los empleos entre los inmigrantes, frente a menos del 2% entre los autóctonos) y la construcción (10% del empleo entre los inmigrantes, por 7% entre la población autóctona).



Fuente: CC OO a partir de Seguridad Social, *Estadística de afiliación*

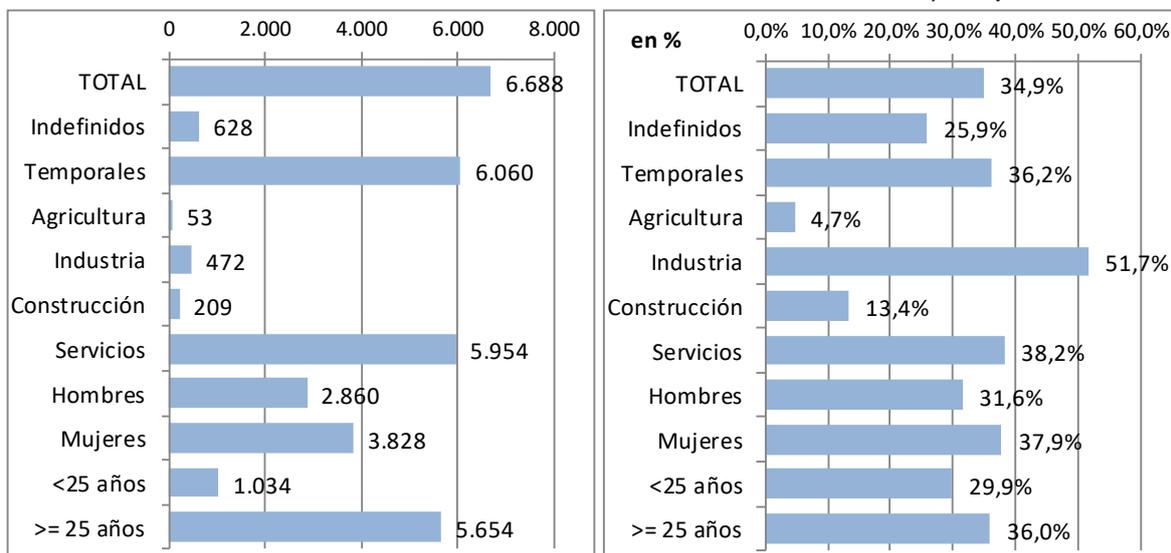
2. CONTRATACIONES

La mejoría de la situación sanitaria y económica permitió una recuperación parcial de la contratación en 2021: a lo largo del año se hicieron 25.857 contratos de trabajo a extranjeros, 6.688 más que en 2020 aunque 1.266 menos que en 2019. El volumen de contratación creció un 34,9% entre la población extranjera y un 22,9% entre la población autóctona.



Fuente: CC OO a partir de Servicio Público de Empleo, *Estadística de contratos*

VARIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A TRABAJADORES EXTRANJEROS. ASTURIAS, 2021/2020



Fuente: CC OO a partir de Servicio Público de Empleo de Asturias, *Estadística de contratos*

La contratación creció un 38,2% en los servicios; pese la recuperación de la actividad en este sector, que es el más importante entre la población extranjera en este aspecto (genera ocho de cada diez contratos), no se lograron recuperar las cifras prepandemia, toda vez que en 2020 fue el sector que sufrió la mayor contracción de

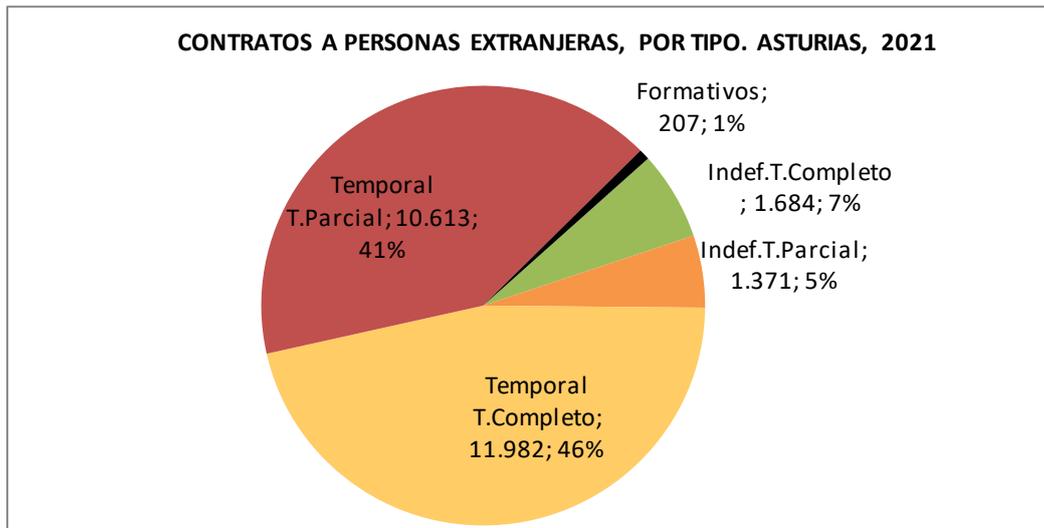
la contratación. Tampoco la construcción lo consiguió (creció un 13,4% tras caer un -14,9%), pero sí la industria (+51,7% tras caer un -31,2%), mientras que en la agricultura continuó creciendo el número de contratos (+4,7%).

La mejoría de las oportunidades de empleo entre la población inmigrante ha impulsado en mayor medida la contratación a mujeres (+37,9%) y a mayores de 25 años (+36,0%).

En cuanto a las modalidades de contratos, a imagen de lo sucedido entre la población autóctona, la progresiva recuperación de la actividad ha permitido una recuperación parcial de la contratación temporal entre la población extranjera (+36,2% respecto de 2020); mientras que la campaña de lucha contra el fraude ha impulsado también la contratación indefinida (+25,9%) que ha superado incluso las cifras prepandemia.

De todas formas, los contratos han continuado siendo abrumadoramente precarios: atendiendo a la duración, el 88% de los firmados a lo largo del año por los trabajadores extranjeros fueron temporales; mientras que, atendiendo a la jornada, el 47% de todos los firmados fueron a tiempo parcial. Si consideramos ambas variables conjuntamente, se constata que el 41% de los contratos realizados en Asturias en 2021 a trabajadores extranjeros fueron doblemente precarios, es decir, aunaban temporalidad y tiempo parcial.

Esta doble precariedad afecta en mayor medida a los jóvenes: el 50% de los contratos a extranjeros menores de 25 años fueron de este tipo. En cuanto al sector, este fenómeno se da fundamentalmente en los servicios, donde el 48% de las contrataciones a extranjeros fueron temporales y a tiempo parcial.

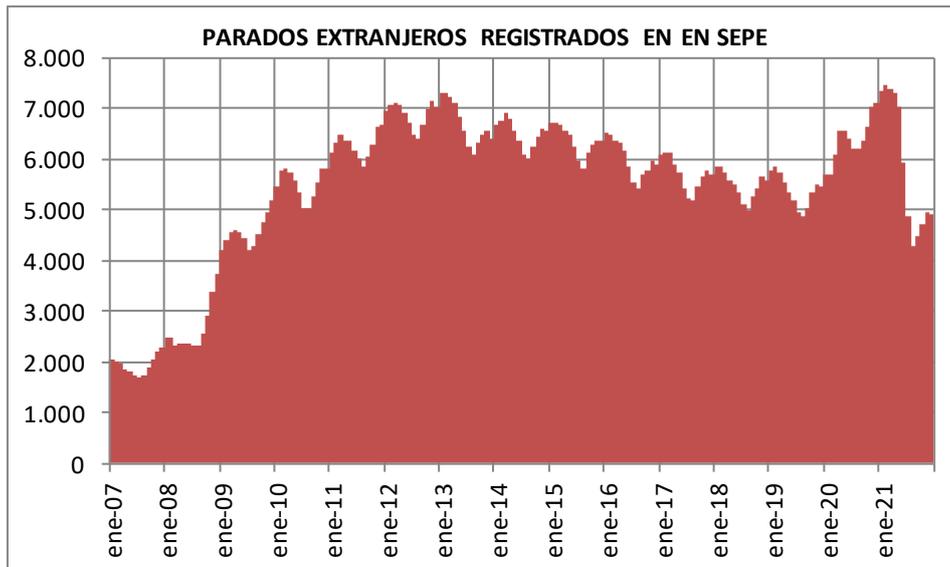


Fuente: CC OO a partir de Servicio Público de Empleo de Asturias, *Estadística de contratos*

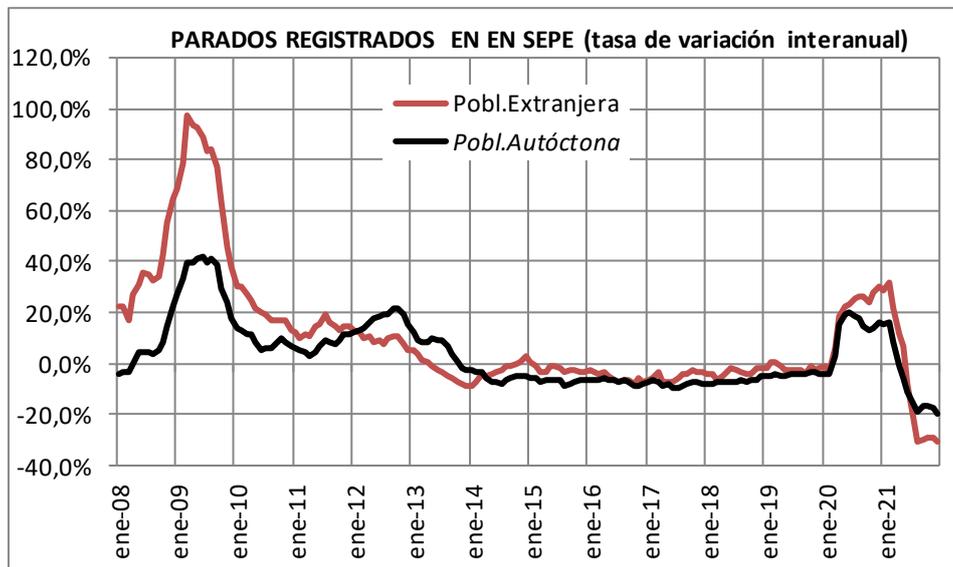
3. PARO REGISTRADO

El mes de diciembre de 2021 cerró con 4.926 parados extranjeros registrados en las oficinas del Servicio Público de Empleo, 2.184 menos de los que había un año antes, lo que supone una extraordinaria reducción del desempleo entre este colectivo (-30,7%). La cifra de parados de nacionalidad española también se recortó con fuerza (-20,1%).

Y es que, tras siete años de lento descenso, el paro se disparó en 2020 entre la población extranjera debido a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. Pese a las medidas implementadas tras la declaración del estado de alarma, que sin duda contribuyeron a salvar muchos empleos, la dualidad estructural del mercado de trabajo (el elevado peso de la temporalidad) impidió una protección mayor, y el paro creció fundamentalmente por la finalización y no renovación de contratos temporales y por la falta de oportunidades para quienes buscaban empleo. En el caso de la población inmigrante, muy sensible, como apuntábamos, a la evolución del ciclo económico, se llegaron incluso a superar las cifras de desempleo alcanzadas en lo peor de la crisis anterior (más de 7.000 parados en 2013). Pero la mejoría de la situación sanitaria y económica en 2021 ha tenido su reflejo en el mercado laboral, de forma que el paro registrado ha descendido no sólo a niveles prepandemia, sino a niveles mínimos desde 2008.



Fuente: CC OO a partir de Servicio Público de Empleo, *Estadística de paro registrado*

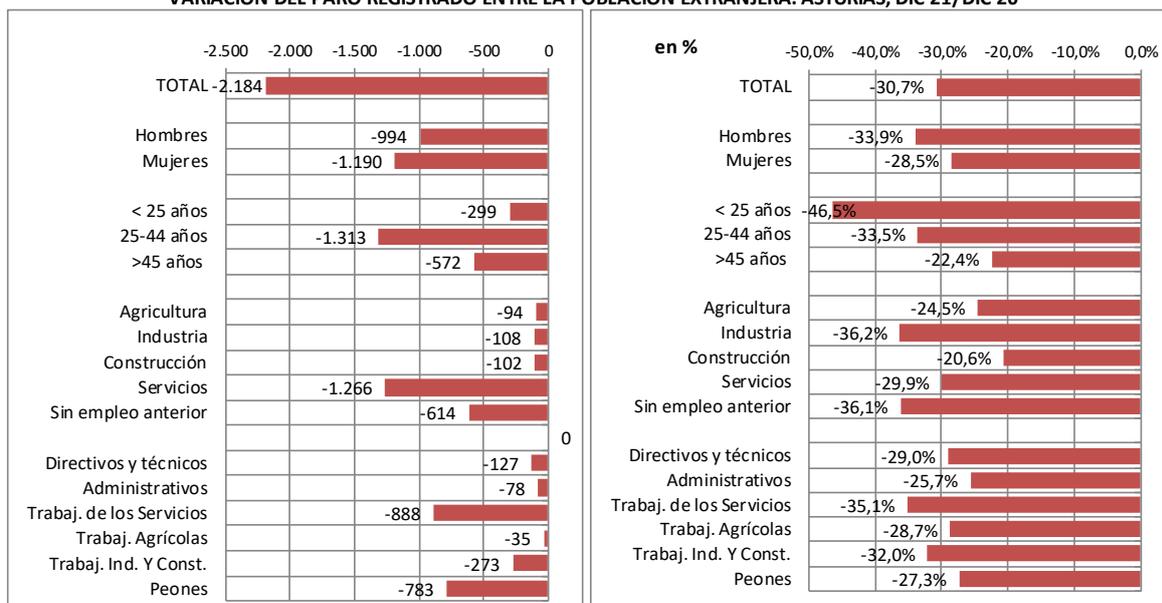


Fuente: CC OO a partir de Servicio Público de Empleo, *Estadística de paro registrado*

La evolución en el último año:

El paro desciende con fuerza en todos los grupos de población y sectores.

VARIACIÓN DEL PARO REGISTRADO ENTRE LA POBLACIÓN EXTRANJERA. ASTURIAS, DIC'21/DIC'20



Fuente: CC OO a partir de Servicio Público de Empleo, *Estadística de paro registrado*

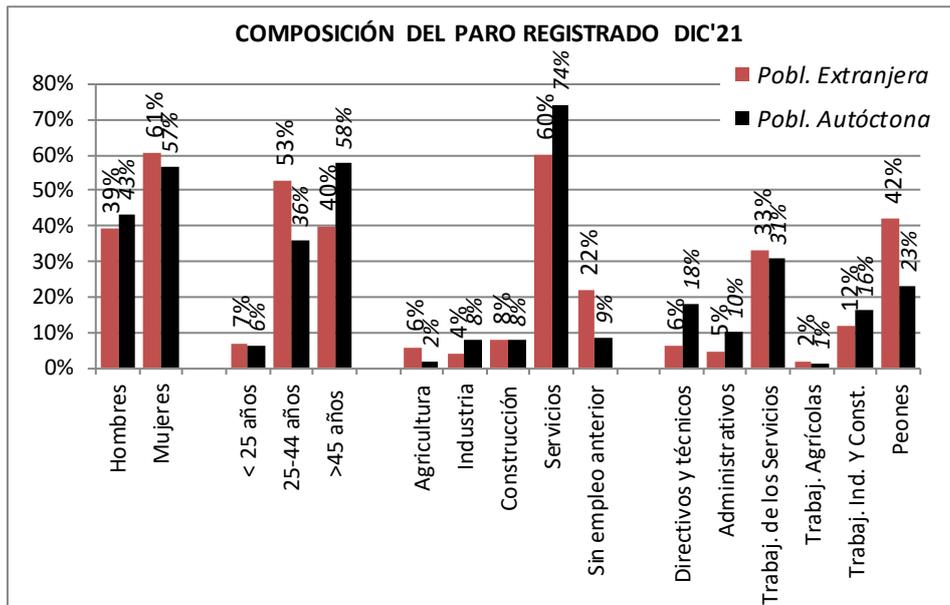
El perfil de los parados extranjeros:

La mayoría de los desempleados extranjeros inscritos en el SEPEPA al finalizar el año eran mujeres (el 61%, en diciembre de 2021); la proporción es mayor que entre la población desempleada de nacionalidad española (el 57% del total son mujeres).

Por otra parte, más de la mitad de los parados extranjeros tiene entre 25 y 44 años (el 53%), cuando entre los parados de nacionalidad española este colectivo representa únicamente el 36% y es mayoritario el de 45 y más años. Hay que tener en cuenta, a la hora de valorar esta diferencia, el diferente grado de envejecimiento de una y otra población, con una edad media muy superior en el caso de la población autóctona.

Atendiendo al sector de procedencia, seis de cada diez parados extranjeros provienen de los servicios (60%), frente al 74% de los parados de nacionalidad española. Otro 8% tuvo su último empleo en la construcción (porcentaje similar entre la población autóctona), un 6% procede del sector primario (2% entre los parados de nacionalidad española) y otro 4% de la industria (8% entre la población autóctona). Pero el que destaca, sin duda, es el colectivo que no acredita experiencia laboral: son un 22% de los parados extranjeros, frente al 9% entre la población autóctona desempleada.

De igual forma, cabe señalar que el 42% de la población extranjera en paro busca empleos no cualificados y otro 33% busca empleos cualificados en los servicios, proporciones muy superiores a las que se dan entre los desempleados de nacionalidad española (23% y 31%).



Fuente: CC OO a partir de Servicio Público de Empleo, *Estadística de paro registrado*

3. PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Al finalizar 2021 un total de 1.630 personas extranjeras cobraban prestaciones por desempleo, cifra muy inferior a la que había un año atrás: el número de beneficiarios se redujo en 1.066 personas, un -39,5%. Algo más de la mitad de los beneficiarios cobraban la prestación contributiva (852 personas, el 52%), otros 589 cobraban el subsidio y 189 parados extranjeros percibían la renta activa de inserción.

Como hemos señalado, el paro se disparó en 2020, fundamentalmente por la finalización de contratos temporales y por la falta de nuevas oportunidades de empleo, debido a las restricciones a la actividad económica y a la incertidumbre asociada a la pandemia, lo que incrementó la demanda de prestaciones por desempleo. Pero el número de beneficiarios aumentó también por la activación masiva de Expedientes de Regulación de Empleo (ERTE) en numerosas empresas, que acarrearán la suspensión temporal del contrato de trabajo y el acceso de los trabajadores y trabajadoras afectados a la prestación por desempleo.

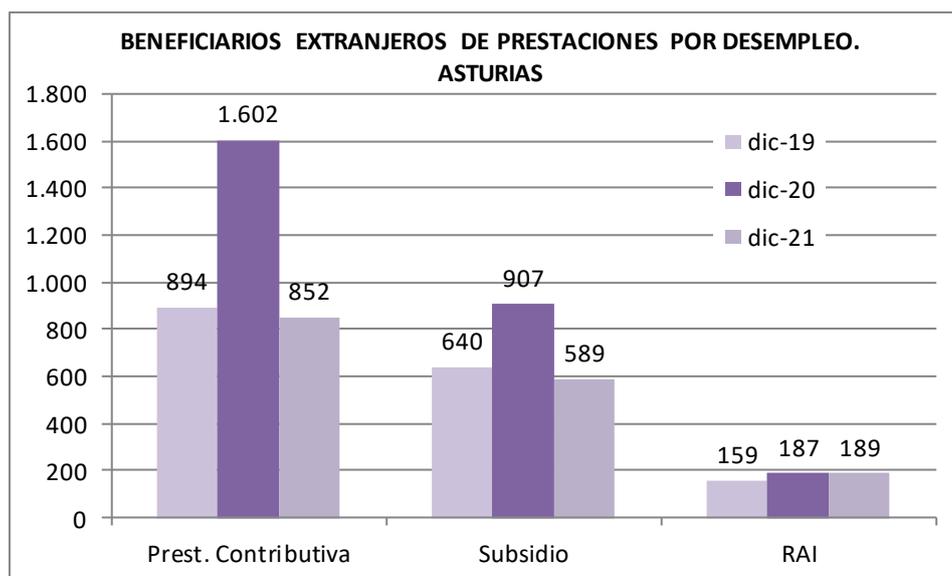
La progresiva recuperación de la actividad económica y las contrataciones, y la reincorporación de trabajadores en ERTE al puesto de trabajo, propiciadas por la mejoría de la situación sanitaria, y también el agotamiento del derecho a cobrar la prestación, explican el fuerte descenso del número de perceptores de prestaciones en 2021, sobre todo en la modalidad contributiva (-46,8%), donde ahora encontramos fundamentalmente a quienes se han quedado sin empleo por la finalización de un contrato temporal o por despido, y acumulan carreras de cotización suficientes.

También desciende en el último año (-35,1%) el colectivo de parados extranjeros que cobran el subsidio por haber cotizado de forma insuficiente para acceder a una prestación contributiva o haberla agotado ya.

En cambio, crece el número de extranjeros que perciben la renta activa de inserción (+1,1%).

La tasa de cobertura de las prestaciones por desempleo calculada según la fórmula del Ministerio (como resultado de dividir el número de beneficiarios de prestaciones entre el número de parados registrados que han cotizado previamente) se situaba al finalizar el año en el 42,4% entre la población extranjera, muy por debajo del 72,2% entre la población autóctona. Las tasas arrojan resultados engañosamente altos,

debido a que los trabajadores en ERTE no computan a efectos de paro registrado (ya que conservan su empleo) pero sí computan como beneficiarios de prestaciones por desempleo. En cualquier caso, sirven para corroborar que la población inmigrante está menos protegida que la población autóctona ante la situación de desempleo, ya que los primeros acumulan carreras de cotización más cortas y por importes relativamente bajos. Por no hablar de quienes trabajan en la economía sumergida y por tanto carecen de derechos y de cobertura en caso de pérdida de empleo.



Fuente: CC OO a partir de Servicio Público de Empleo, *Estadística de Paro Registrado*